modo de extinguer ea Benda Publica Lucin alwaren Euerra. I-692

BRERÍA DE ANTONINO ROMERO

Calle de Preciados, núm. 23.—Madrid

HISTORIA ITICA Y DIPLOMATICA

desde la independencia s Estados Unidos hasta nuestros dias

(1776 - 1895)

ON JERÓNIMO BECKER

obra, que acaba de ponerse á la venta, en amplio y fiel extracto los principales ; examina con imparcialidad la historia , señala sus defectos y expone con minuetalles lo referente à las relaciones extee España, siende, por tanto, de gran inteconocer de un modo exacto el aspecto tico de la cuestión cubana.

mo en 4.º, 642 páginas, 8 pesetas.

RECOPILACIÓN

DE LAS

DE LOS REINOS DE LAS

mandadas imprimir y publicar

IAJESTAD CATOLICA DEL REY CARLOS II

edición, corregida y aprobada por la ndias del Tribanal Supremo de Justicia, robación de la Regencia provisional del

tomos en folio, 50 pesetas.

LIÓFILOS ESPAÑOLES

ión completa de todos los tomos publiesta sociedad, de que se hallan la maagotados.

ablicados 38 tomos en 4.º-Precio, 900

en hay tomos sueltos.

ESCORIAL Á LA VISTA

GUÍA DESCRIPTIVA

DEL REAL

MONASTERIO, TEMPLO Y PALACIO

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ilustrada con 20 láminas autotipias y seguida de varias noticias curiosas para el viajero, por

Juan Noguera Camoccia

Un tomo en 8.º en cartoné.—Precio, 1 peseta.

NOVISIMO DICCIONARIO DE LA RIMA

ordenado en presencia de los mejores publicados hasta el día, y adicionado con un considerable número de voces que no se encuentran en ninguno de ellos á pesar de hallarse consignadas en el de la Academia, por

D. Juan Landa.

Un tomo en 4.º mayor.-Precio, 6 pesetas.

EL PRACTICÓN

Tratado completo de Cocina

AL ALCANCE DE TODOS

APROVECHAMIENTO DE SOBRAS

con un APENDICE que comprende el arte para el mejor aprovechamiento de las sobras, las reglas para el servicio de una mesa y el modo de trinchar y comer los manjares, por

Angel Muro.

Décimatercia edición, ilustrada con 240 grabados, y aumentada con 60 minutas de almuerzos y comidas para todos gustos y condiciones y algunas formulas completamente nuevas.

Un tomo en 4.º de 1.040 páginas.-Precio, 5 pesetas.

n message de Juras, si

MODO DE EXTINGUIR

LA DEUDA PÚBLICA;

EXÎMIENDO Á LA NACION DE TODA CLASE DE CONTRIBUCIONES POR ESPACIO DE DIEZ AÑOS:

Y OCURRIENDO AL MISMO TIEMPO Á LOS GASTOS DE LA GUERRA, Y DEMAS URGENCIAS DEL ESTADO.

methodos que sa publica en el Restator general

POR

D. JUAN ALVAREZ GUERRA.

Party on the with the design Head with a secondary

the day of the Landing Consultation of the test wellings the



CADIZ:

College of the services to were tentile tomordisagering prints

CONTRACTOR OF STREET STREET, S

WALL PROPERTY.

EN LA IMPRENTA DE D. DIEGO GARCÍA CAMPOY. Año 1813.

80 mag. + 82. - 18'5 cm.

MEDDALTXE ACCOM

TIA DEUDA PÚBLICA;

ENTHERNOOM ANTENDERICH DE ESTACION DE LESTACIO

THE PARTY OF THE P

E COURTING AN MISSIO TERMED À LOS CATROS DE MA COURTINA, E DEMAND CONSTITUTE DEL BELLES.

Section of the Police of the P

D. JUAN ALVAREZ GUERRIG.



CADIR

The La Translation of The College Charles of All All All All and All a

INTRODUCCION Y PRÓLOGO.

Congrature as the patricular of the patricular and the patricular

Hob destinition of a later than the state of the state of

del comun solare las phoredides carure

No pudiendo mirar con indiferencia el estado deplorable de la hacienda pública, escribí el siguiente artículo, que se publicó en el Redactor general del 16 de noviembre de 1812 núm. 521.

Señor Redactor; Si yo tuviera 50 millones de duros, si reuniera todo el crédito del comercio de Cádiz; ó en fin, si pendieran de mí las disposiciones del Gobierno; creo que no me veria muy embarazado para resolver prácticamen-

te este problema:

Pagar en diez años la deuda, liquidada y no liquidada aun, de la Nacion, exîmiéndola por ese mismo tiempo de toda clase de contribuciones; á expensas de los bienes que son enteramente de la Nacion misma; de aquellos otros en que conserva la propiedad y no el usufruto; y en fin, de la parte de propiedad que tiene todavía en los bienes de los particulares.

Es como imposible que yo llegue á tener tanto dinero; y mi crédito, si lo tuviera, estaria mal empleado en sacar de apuros á quien tan poco cuidado se toma para ello. Tal pienso de nuestro Gobierno: si me hubiera engañado, no necesitaria que ningun particular se mezclase en sus obliga-

ciones; ya las habria desempeñado.

Fixémonos, pues, por un momento en que yo soy el Gobierno; y veamos lo que haria. Inmediatamente propondria á las Córtes las siguientes medidas, un poco opuestas á los intereses, á las esperanzas y al modo de pensar de algunos; pero tan útiles, que habria que cerrar los ojos y aprobarlas, despues de una discusion tan corta como la arenga con que yo las acompañaria. En otro caso dexaria mi

destino, sin engañar ni perder á mi patria, ni desacreditarme

yo mismo. Las medidas son estas:

Primera: Los gefes políticos de las provincias (a), de acuerdo con los ayuntamientos, harán tasar toda propiedad que no pertenezca á un individuo determinado (b), y todo derecho del público ó del comun sobre las propiedades particulares (c), tomando por base para las tasaciones los productos del quinquenio de 1803 à 1808, y el estado actual de

beneficio ó desmejora de las fincas.

Segunda: Las contadurias y diputaciones provinciales liquidarán los créditos, clasificados, de sus respectivas provincias; y la junta de crédito público revisará estas liquidaciones.

Tercera: Recójanse todos los vales reales, escrituras y demas documentos de créditos contra la Nacion, y dénse nuevos resguardos en billetes de 100; de 500 y de 10 reales, para que puedan circular en el comercio mas fácilmente.

Quarta: Sáquense á subasta en las provincias todos los bienes que comprehende la primera medida; y véndase á los dueños del sueldo la parte de propiedad ó el derecho que la Nacion conserva á su arbolado, á sus productos naturales, á los despojos de la cosecha &c.

Quinta: En ninguna de estas ventas se admitirá dinero, sino billetes; pero el comprador prestará en el acto al Gobierno una cantidad en metálico, igual á la mitad del valor de la

finca.

Sexta: En resguardo de esta cantidad se le darán billetes de nueva creacion, los quales no serán admitidos en las ven-

(a) Aun no estan nombrados los mas de ellos, me dirá V.: verdad es; y por esta razon y por otras y otras.... este articulejo no es mas que un desahogo racional; ó si V. quiere, un bosquejo para quando al volver la vista á la situacion actual, nos horroricemos de nuestra estúpida apatía.

(b) Comprehendo en esto los baldios, los propios, los comunes; y los bienes de iglesias, conventos y monasterios: exceptuando solamente los exidos necesarios para desaho-

go de los pueblos.
(c) Hablo del arbolado, del pasto 6 del rastrojo quando son baldios, de propios 6 comunes, y no del propietas rio del suelo.

tas hasta el año cumplido de su fecha; pero podrán circular. como los otros (d).

Séptima: Suspéndase todos los años la venta de fincas en las provincias quando haya producido 20 millones de reales! en billetes, y por consiguiente un empréstito de 10 millo-1 nes en metálico (e).

Octava: No debiendo subsistir mas contribuciones que las que adeudan los géneros extrangeros en las aduanas de los puertos y fronteras, todos los demas empleados en rentas quedan jubilados con medio sueldo, excepto solo del cor-

Novena: Abolidos los diezmos, y devueltos á la Nacion los bienes eclesiásticos, asígnese a cada arzobispado 3000 rs. anuales, 1500 á cada obispo, á los prebendados de 10 á

medidas, y el mismo sistema de encorpecer no nos precipi-. (d) De esta manera el que presta dos es reintegrado de quatro, y al cabo de diez años quedan extinguidos la deuda y los empréstitos. No es necesario advertir que supongo 100 millones de reales la deuda actual, y de otros 100 los empréstitos. Las fincas destinadas á la extincion exceden de este valor, como estoy pronto á demostrarlo; y economizando las ventas, como voy á decir, todavia sera mayor el exceso.

(e) Esto haria que los tenedores de billetes se apresurasen á comprar, ó á descontarlos en el comercio, y conservaria el valor de las finças. La suma de bienes enagenables en las diversas provincias indicaria la cantidad que se deberia vender en cada uno de los diez años.

(f) En diez años lugar habria de pensar en el sistema de rentas mas conveniente. Entônces la Nacion estaria ya reparada de sus pérdidas, y se habria disminuido considerablemente el número de los que, teniendo fiada su subsistencia en el sueldo, por necesidad han de ser molestos. El Gobierno lo va haciendo á las maravillas: en vez de reformar el sistema, va organizando un nuevo enxambre de empleados interinos, que no tardará en pelearse con los propietarios suspendidos. Si el proyecto fuera aumentar los descontentos, la medida era de las mas oportunas. - Estatione one sho to the second y state of motor mills á 300; de 6 á 200 á cada párroco, y de 2 á 40 á cada.

Pero todas estas medidas, que no he hecho mas que delinear por via de entretenimiento, y sin esperanza de que ninguno de los que podrian mandarlas executar las lea dos veces, y menos se interese en verlas explayadas, deberian marchar á un mismo tiempo: de modo que desde luego se comenzase á tasar, liquidar, variar los resguardos, subastar, recoger billetes y metálico, pagar al clero, y jubilar empleados. Y como no son mas que nueve las medidas, aunque cada una de ellas exige un reglamento, todo podria ser obrade tres meses con un ministro de Hacienda que supiera y

Al cabo, Sr. Redacior, se hará: y oxalá que las mismas medidas, y el mismo sistema de entorpecer no nos precipiten á hacer mas de lo necesario.

A.....(9)

quisiera hacerlo, y un Gobierno que supiera y quisiera que

Contra lo que yo presumia, el Gobierno hizo algun caso de mi papelucho, y lo pasó á la junta de Medios para que, oyendo al autor, expusiese su parecer.

Haciéndome cargo de que la discusion que se me presentaba podria ser de alguna utilidad, ma-

nifesté mi nombre con esta

Contestacion á la junta de Medios.

"He visto en el número 544 del Redactor general un aviso del Sr. secretario de la junta de Medios que habla conmigo, como autor del artículo publicado en dicho periódico, á que se refiere. Y aunque desde luego, al ver las fedico,

(g) Siendo tan preciso cuidar de la subsistencia y decoro del clero, como útil el proporcionar el número á la ocupacion; y habiendo de componer los religiosos una parte del clero; harian falta en este particular reglas que hiciesen honor á la religiosidad de los españoles, y á la ilustracion, virtud y desinteres de sus sacerdotes. chas se presenta ya una prueba de la opinion que manifesté entonces; à saber, que deben mirarse las reformas esenciales como teorías lisonjeras, incompatibles con la indiferencia, desidia y la apatia de que no saldremos, hasta que nos despierte el último apuro; todavía creo que estoy en la obligacion de no desentenderme de la invitacion que me hace el Gobierno.

"Pero como la Junta se compone de personas instruidas en la materia, á quienes al leer dicho artículo, les habrá ocurrido (con mucho mayor fundamento) lo que á mí al regis-trar una obra de economia política, por exemplo, que doy por leidos muchos artículos por ciertos, y otros los omito por ser consequencia de un principio falso sentado por el autor: no quiero hacerle el agravio de entrar en una expli-cacion general, larga, minuciosa y excusada en la mayor

» Mas breve y mas conveniente me parece reducirme á contestar á las dudas y obscuridades que encuentre la junta en las proposiciones que se contienen ó que se pueden deducir de dicho artículo, y como muchas de ellas las juzgará perjudiciales (con explicacion mia ó sin ella), otras por impracticables, y en casi todas estará mas instruida que yo; solo en algunas querrá mayor claridad. De este modo tambien podria ser mas breve la discusion; y aun quando no produzca otro efecto, y el sistema continue siempre lo mismo, se habrá ocupado la Junta en ilustrar un punto de su instituto; el Gobierno habrá manifestado que atiende al bien público; y yo habré cumplido con una obligacion de buen ciudadano. de propincionario de persolucionario de los h.onababuis

"Pero tambien baxo este supuesto es conveniente el método; y aunque mas trabajosa, prefiero la explicacion por escrito à la verbal, con el fin de que pueda ser algun dia útil al público, si la Junta ó yo la imprimimos: sobre todo, quando en esta materia, á falta de escritos buenos, es apreciable hasta lo muy mediano. Bastante será, por otra parte, que yo me cargue con los defectos reales que la Junta hallará en la execucion de mis contestaciones; y que otros respondan de los que sean relativos al sistema vicioso de uuestra sociedad.

"Estoy muy léjos de creer que el pensamiento mio ten-

ga algo nuevo: es bueno, sí; pero le sucede lo que á los descubrimientos mas útiles, que estan al alcance de todos. Pocas cosas hay tan obvias como las bases de mi artículo.

Primera. La Nacion debe y está obligada á pagar con lo que tiene; es decir, con los bienes que estan designados por

todos á dicho objeto muchos años hace.

Segunda. No debe haber luxo en los individuos de una clase, quando otros individuos de la clase misma perecen de miseria.

Tercera. Es tan útil aumentar los brazos laborioses y pro-

ductivos, como disminnir los sedentarios y estériles.

Quarta. La España necesita de muchos años de desahogo y de recursos extraordinarios, para reparar las pérdidas ocasionadas por la guerra desoladora.

Quinta. Es necesario estrechar quanto sea posible los vínculos entre los ciudadanos contribuyentes y el Gobierno, para interesarlos mas en el feliz éxîto de nuestra lucha.

Sexta. Las prácticas y fórmulas ordinarias no son sufi-

cientes para la execucion de medidas extraordinarias.

Séptima. Todo lo que he dicho debe entenderse sin perjuicio de acudir en primer lugar á los gastos de la guer-

ra, y á las demas urgencias del Estado.

"Son tan comunes estas ideas, que mil veces las ha dicho y las ha oido cada uno en estos quatro años de guerra. Yo trato, pues, de poner en práctica lo que todo el mundo tiene por útil. Si hay algo mio es el método; y tambien, si no me engaño, el desinteres y la buena fe con que lo propongo, sin aprehension de que los brazos estériles-civiles me traten de revolucionario, y los brazos estériles-eclesiásticos de otra cosa peor.

"No se violentará mucho la Junta para conocer que mis ideas deben estar en contradiccion con los intereses de quantos compoenn estas dos clases; es decir, de quantos se ha-

brian de encargar de su execucion. Y sino:

Primero. ¿Querian los regentes y ministros tener menos destinos en que abrigar desertores del fusil, de la esteva y del taller?

Segundo. ¿Querrian los militares cobrar solamente lo necesario, y esperar por el resto?

Tercero. ¿Querrian los empleados reducirse á la jubilacion ministros; los ministros en los demas Siobleus oibem nos

Quarto. ¿Querria el clero secular contentarse con lo preciso para sur decencia? abso, orillosa la ogsidosas la absolu

Quinto. ¿Querria el regular alternar con la vendimia el

» Pues yo creo, que atendida la flaqueza humana, á los regentes, á los ministros, á los militares, á los empleados, á los clérigos, á los frayles, á todos les ha de ser muy sensible que se restablezca el crédito público, si cada uno por su parte ha de hacer la costa. Por lo menos su deber está en contradiccion con su interes; y yo hablo de hombres, no de héroes esta lle seon noite

- » Estas no son visiones ni prurito de zaherir; y si no, hablando de buena fe, ¿hay algun plan ni objeto fixo en la administracion del Estado? Mas valdria que todos los empleados fuesen malos con tal que hubiese sistema; pero vemos que la lista de la clase de ellos, aun de los que exîgen mas virtudes cívicas, mas instruccion y prudencia se compone de hombres de mala se, de ignorantes, y aun de mentecatos; y lo peor es que el corto número de hombres de mérito que hay entre ellos, está como encajonado y sin poder obrar, entre los que los rodean por todos lados.

De aquí el desórden, la confusion y el caos en que pierde el crédito qualquier hombre de bien que tiene la desgracia de ser empleado como principal ó como subalterno.

"¿Y creerá la Junta que en tal situacion sea realizable ninguna idea de órden? Quando el hombre aspira á entrar en posesion de sus derechos, la hacienda pública es solamente una rueda secundaria de la máquina del Estado: las principales que la sostienen son la independencia nacional y la libertad civil. Si el Gobierno se resuelve à mantener expedito el movimiento de estas dos grandes ruedas, entonces el sistema de rentas se corregirá por sí mismo, para hacer

juego con las demas piezas.

Pero cómo ha de ser esto, mientras influyan en la opinion pública los que estan interesados en pervertirla? No hay mas remedio que esperar del tiempo lo que podria hacer el Gobierno: la instruccion que necesita el pueblo para acertar en el nombramiento de sus representantes. Estos

er preguntado; sino resolver desde luego el articulo del Re-

acertarán entonces en el de regentes; los regentes en los ministros; los ministros en los demas empleados; y des-de el general al soldado, desde el intendente al guarda, desde el arzobispo al acólito, cada uno ocupará su puesto, o llamará sobre sí la censura pública.

"Paciencia hasta entonces; si antes no se irrita la Nacion de verse siempre engañada en sus esperanzas y contrariada en sus deseos, y corta imprudentemente el nudo que le conviene ir desatando poco á poco.

Entretanto que uno ú otro suceda, y sirviendo ya de Prólogo esta exposicion, repito que estoy pronto á contestar à la Junta sobre qualquiera de las proposiciones que contiene el artículo en question, mientras esta lleve el giro de una discusion instructiva, en cuya ilustracion nos interesemos mútuamente con el fin de que pueda ser útil. "

La Junta nombró á sus individuos los Señores Don Tomas Gonzalez Carvajal, D. Francisco Xavier Uriortua, y Don Ramon Víctor, para que exâminasen el plan indicado, oyéndome en lo que pudiese conducir á ilustrar la materia. Y como yo no podia apetecer que la exposicion de mi plan cayese en mejores manos, me dediqué á extenderlo en estos Apuntes que les pasé con el siguiente papel: mis las no sup anni al broom Y; w

"Enterado de órden de la junta de Medios, en 12 de diciembre, de las personas que habia nombrado para exâ-minar el plan que indiqué en el número 521 del Redactor general, me pareció que mi compromiso era ya asunto mas sério: porque teniendo de V. SS. el concepto debido, y creyéndolos tan interesados como yo mismo en el bien público, conocí que si mi pensamiento era impracticable y mis cálculos errados, hallaria en la comision que los ha de exâminar el convencimiento de mis equivocaciones; pero que si fuese util, sus luces lo pondrian mas en claro.

"Y pues que en ambos extremos consigo, ó el quedar desengañado, ó el contribuir con V. SS. á la utilidad que pueda resultar de nuestro trabajo: no debo atenerme ya á er preguntado; sino resolver desde luego el artículo del Redactor en todas las proposiciones que encierra ó que se in-fieren de él, y contestar á todas como si sobre todas fuera preguntado: con mas ó menos extension segun su mayor ó

menor importancia.

"De esta manera, y con este objeto he extendido el pliego de APUNTES que incluyo á V. SS., para que sirviéndose exâminarlo, me hagan ó de una vez ó por partes todas las observaciones, y me pongan todos los reparos que estimen convenientes; pues creo que mientras mas. sean, mas claro será el resultado de nuestra discusion.

"Por esto no he querido dar órden á los APUNTES, formando de ellos una memoria metódica; sino que he preferido extender y aclarar las proposiciones que se contienen ó se infieren del artículo en question: primero del texto y despues de las notas; pues que, por otro lado, no resultaba de esto mas inconveniente que el de algunas repeticiones, que tambien contribuyen á la claridad.

"Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 8 de ene-

ro de 1813."

Muchos desearian mas amplitud en algunos de los articulos que abrazan estos APUNTES; pero yo los extendia para personas instruidas en la materia de que trato; y en los dias que me he ocupado de ello, tampoco me ha sido posible hacer mas.

Si los inconvenientes que adviertan los Señores comisionados produxesen nuevas aclaraciones, las expondré en una segunda parte, en que me propongo dilatarme algo, tratando del modo de

The extended a classification of confidences of confidences of the state of

AND AND A SERVICE CONTROL OF A SERVICE PROPERTY OF A SERVICE PROPE

ensayar mi sistema en una provincia.

derior en todas las proposiciones que enciena 6 que se inneran de el, y contestar a todas como li sobre todas fuera, preguntado: con mas o monos extension segun su mayor o

menor importancia.

"De esta manera, y con este objeto he extendido el pliego de Apuntifs que incluyo à V. SS., pata que surviendose examinarlo, me hagan o de una vez o por partes todas las observaciones, y me pongan todos los reparos que estimen convenientes; pues creo que mientras mas sean, mas claro será el resultado de nuestra discusiona

"Por esto no he querido dar brden a los aruntus, formando de ellos una memoria metódica; sino que me preserido extender y aclarar las proposiciones que se contie-nen o se infieren del articulo en question; primero del texto y despues de las notas; pues que, por otro lado, no resultaba de esto mas inconveniente que el de algunas repeticiones, que tambien contribuyen á la claridad.

Dios guarde a V. SS. muchos añosa Cádia 8 de ene-

ton Torons Crestales Chrystel D. L'une 182 eb ton

Muchos descarian mas amplitud en algunos de los articulos que abrazan estos APUNTES; pero yo los extendia para personas instruidas en la materia de que trate; y en los diss que me he ocupado de ello, tampoco me ha sido posible ha-

Si los inconvenientes que adviertan los Señores comisionados produxesen nuevas aclaraciones, las expondré en una segunda parte, en que me propongo dilatarme algo, tratando del modo de ensayar mi sistema en una provincia. CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

calculate township and the container and by the the experience

from \$51, the Beatle to the dilar time or clarify

militar of historical delice de our equipment per per per

distances of the formulation for the state of the

words resolved by assessing training the date atelegraphy ya, it

by prespentation with testings during hinds bregged in preligious set Ros-

" I The state will be a secure of the country of the secure

AP. XVI. Qualles son las propiedades que no per-

DE LOS APUNTES QUE CONTIENE ESTE QUADERNO.

APUNTE I. Un particular con 50 millones de du-	APOR
ros vodria responder de la execucion de lo que	fine
se propone en aquel artículo.	ág. I
AP. II. El crédito del Comercio de Cadiz equival-	1 312
dria, vara este fin, à los 50 millones de auros.	Z . 2A
AP. III. La voluntad decidida del Gobierno equi-	Tell of
vale à los 50 millones de duros, y at creatto	
del Comercio de Cadiz.	1dem:
AP. IV. Obligacion de pagar la deuda nacional	Polls
ya liguidada, y la no liguidada aun.	3
AP. V. Conveniencia y necesidad de eximir a la	品。"44
Nacion de toda clase de contribuciones por espa-	1 5:03
cio de diez años.	4
AP. VI. La deuda nacional se debe satisfacer con	S Y
los bienes de la Nacion.	A 550
AP. VII. Estos bienes son de tres clases.	X IdA
API VIII. Primero es pagar lo que se debe, que	The state of
hacer donaciones o conceder premios.	Id.
AP. IX. Quándo se comprometen con la Nacion los	6
individuos que la componen.	6
API X. De lo poco que ha hecho el Gobierno pa-	Id.
ra organizar un sistema de Hacienda pública.	
AP. XI. Oposicion entre las reformas necesarias y	no z
los intereses de los que las han de poner en	X .91
practica.	B. J. W. S. C. Com. of The A.
AP. XII. Actividad con que se deberia proceder à	Id.
la execucion de este plan, si se contemplase útil.	
AP. XIII. Obligacion de los que mandan, quando	
los estorbos ó el conflicto de opiniones no los dexan	
AP. XIV. Por qué encargo á los gefes políticos, á	deres
la diputacion Provincial, y á los Ayuntamientos	AP. X
de los pueblos la execucion de este plan.	Id.
AP. XV. Ventajas de tasar todas las propiedades	
TTT of TTT of Country and Market Coccess Acres Lead Leaders	A STATE OF THE STA

vendibles, en vez de proceder pracialmente.	II
AP. XVI. Quales son las propiedades que no per-	
tenecen a un individuo determinado,	13
AP. XVII. Motivo de tomar por base para las	
tasaciones de fincas sus productos en el quinque-	
nio de 1803 á 1807.	14
AP. XVIII. El beneficio 6 la desmejora de las	UTA
fincas, posteriormente á dicha época, puede in-	101
fluir en su valor; y por eso se debe atender á ello	25
en las tasaciones. O en cirromod les ouisses 14. Il	ISA
AP. XIX. Administracion de las fincas vendibles.	Id.
AP. XX. Qué capital se ha de asignar á los réditos,	AP.
ya determinados, de las fincas.	16
AP XXI. Ventajas de liquidar la deuda pública, y	ala
modo de proceder á ello.	Id.
AP. XXII. Clasificacion de la deuda pública.	17
AP. XXIII. Objeto de remplazar con billetes todos	AP.
los resguardos de créditos contra la Nacion.	Id.
AP. XXIV. Ventaja de los billetes á los Vales Reales	020
y demas resguardos de la deuda pública.	18
AP. XXV. Por qué no ganan réditos los billetes.	Id.
AP. XXVI. Valor que recobrarán los créditos lue-	AL
go que se haya destinado hipoteca para su extincion.	Id.
AP. XXVII. La circulacion de los billetes debe ser	258
libre y voluntaria.	16
AP. XXVIII. Utilidad que resulta de sacar à su-	2115
basta de una vez todos los bienes enagenables.	Id.
AP. XXIX. Esta gran masa de bienes enagenables	27
no rebaxa su valor, y aumenta el crédito de	HA
los billetes. og sh man ent sur est sh esseranne	20
AP. XXX. La venta de los derechos del público en	The same
los bienes de dominio particular, no embaraza	TA
la operacion anterior.	ld.
AP. XXXI. La venta de estos derechos es de jus-	TI
ticia, y conveniente à la Nacion.	
AP. XXXII. Cómo se deben hacer estas ventas de	00
derechos en que no cabe subasta.	W - Ball -
AP. XXXIII. Ventajas de no admitir en estas ven-	14
tas dinero, sino billetes. noismos sa acidama sol	Id
AP. XXXIV. Estos empréstitos son mas útiles à la	e had

Nacion y á los acreedores, que exigirles en metá-	IA
lico una parte del valor de las fincas.	23
AP. XXXV. Es conveniente dar en resguardo de los	
empréstitos billetes de nueva creacion, en vez de	AP
blos primitivos.	24
AP. XXXVI. Qual sera el valor de estos nuevos	MA
billetes comparativamente con los primeros.	25
AP XXXVII. Utilidad de la circulación de los nue-	11A
vos billetes, en los mismos términos que los antiguos.	26
AP. XXXVIII. Objeto de suspender todos los anos	TAL
la venta de bienes públicos.	Id.
AP. XXXIX. Quando se deben suspender las ventas	MA
banuales.	27
AP. XL. Producto de las ventas y empréstitos.	29
AP. XLI. Por que en la extincion de contribuciones	
no incluvo las que recaen sobre generos extrangeros.	31
AP. XLII. Quanto podran producir estas contribuciones.	32
AP. XLIII. Efectos de jubilar con medio sueldo a	
los empleados que queden sin destino.	Id.
AP. XLIV. Por qué dexo subsistir la renta de Correos.	33
AP. Necesidad de abolir los diezmos.	34
AP. XLV. Los bienes que disfruta la Iglesia, son	
de la Nacion.	36
AP. XLVI. De las asignaciones á los Arzobispos,	
Obispos y demas Eclesiasticos, inclusas las Religiosas	. 37
AP. XLVII. Individuos que componen et ciero,	_
modo de proporcionar su numero a la poblicion.	38
AP. XLVIII. Para proceder a la execucion de este	
plan, no es necesario esperar a las liquidaciones y	10
tasaciones totales de creditos y fincas.	40
AP. XLIX. Como se han de pagar los presupuestos	Id.
gastos, 6 de las listas eclesiástica, civil y militar.	
AP. L. Importe y distribucion de la venta pública.	43
AP. LI. Qual sera el término del presente desorden.	45 Id.
AP. LII. Consecuencias del descuido del Gobierno.	
AP. LIII. Con el Gobierno actual y con sus agentes	46
no es realizable este plan aunque se estime útil.	7
AP. LIV. Necesidad de preparar materiales para	Id.
mejor época.	Id.
AP. LV. Del estado de penuria en que nos vemos.	

AP. LVIII. De los bienes públicos. AP. LIX. Obligacion de vender estos bienes, en vez de donarlos. AP. LX. Explicacion y resultado de los pagos, ventas y empréstitos. AP. LXI. Datos que hacen subir á 100 millones la deuda pública. AP. LXII. Partidas de esta deuda que no han sido comprendidas por no adeudadas aun. AP. LXIII. Suspension de las ventas anuales. AP. LXIV. Quándo se deben suspender las ventas. AP. LXIV. Modo de prepararse á establecer un nuevo sistema de ventas.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.
AP. LXVI. De la subsistencia del clero secular y re-	70
AP. LXVII Justicia de esta medida.	79 id.
XIII Quelinio contran product estes touriringones 82	AR
XLIII. Elicios de librar con midis militària	MP
THE THE THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	
REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	
XIV. Lot being an appropriate to the second of the second	SE A
App Hartin Talundalan manan Marin Hart Artin Marin Mar	SE SE
XIVI. De Las assinationes I Tol. Areoptipos.	AP.
areon redoment Heleriaineon inclusing the Resignation 32	
THE REPORT OF THE PERSON AND PARTY OF THE PERSON AND THE PERSON AN	
ido de proporcional sa mimero de la populación de Sala	
an no ex necessorio osperar se tur tillurationalis in	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE
raciones, recales de créditos y fincar.	100
XLIX Como se han all pagent los generalistas.	AP.
stor, o de las intest echemistres tent i ministe.	N SE
aror, 8 25 las meas Ellement de la landiar. Id.	SIA
LII. Conrecuencias, del Mestando del Crebinguio. Id.	AP.
Till Con all robbies and a least of the last of the la	AP.
All the state of t	on
Treatment of beforessim and an primary, Art	1
THE CHARLES OF THE PARTY OF THE	Sept as a

EXPLICANDO EL ARTÍCULO DEL REDACTOR GENERAL
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1812, NÚMERO 521.

Como el credito es contra del cinero en muchos de decir como en muchos el caron en muchos el caron en muchos el caron en muchos el caron en mucho el caron en muchos el caron el caron en muchos el caron el

Un particular con 50 millones de duros, podria responder de la execucion de lo que se propone en aquel artículo.

bierno, con una hipoteca de tal naturaleza, se deberis pres-

Muchas veces no son realizables los mejores planes de economia en una casa mal gobernada, porque el dueño de ella no es árbitro de corregirla. Adeudado con el mayordomo, con el cocinero, con el maestro de coches, con el mercader; ve que lo roban, y calla, y sufre; y espera á poner remedio á la época en que haya pagado á estos acreedores, que no puede despedir antes, sin comprometer su opinion. En tal estado, suele enagenar una de sus fincas para pagar sus atrasos, establecer las economias que medita, y ponerse en situacion cómoda y decorosa: ó busca quien le preste una gruesa suma, con que salir de ahogos, confiado en que las reformas que haga, le pondrán en estado de satisfacerla.

Una nacion se parece en muchas cosas á una familia. Precisada indispensablemente á ocurrir á diarias y urgentes necesidades, y adeudada con sus empleados, tiene que desentenderse de sus malos servicios por un lado, y por otro de las mayores ventajas, y de las reformas mas útiles, si para establecerlas y comenzar á coger el fruto es necesario emplear un tiempo, por el qual no es posible que esperen sus obligaciones corrientes.

Si en tal situacion hubiese quien dixera al Gobierno: el mayor producto de las contribuciones públicas en el término de un año será de 50 millones de duros: yo los tengo, yo los anticipo, aquí estan; y sirvan de caucion á las ventajas que se han de seguir de poner en práctica el proyecto que presento: el Gobierno deberia aceptar gustoso el partido.

El crédito del Comercio de Cádiz equivaldria, para este fin, á los 50 millones de duros.

Como el crédito es un equivalente del dinero en muchos casos; es decir, como valdria lo mismo que aprontarlo el que personas de crédito dixesen al Gobierno: nosotros respondemos del éxito del proyecto, cubriendo las necesidades que tenga el Estado, interin comienza á producir las ventajas que ofrecemos: no cabe duda tampoco de que el Gobierno, con una hipoteca de tal naturaleza, se deberia pres-

tar al ensayo, sin escusa.

Por otra parte, aunque parezca exâgerada la oferta: si el Comercio de Cádiz, por exemplo, hallara tan probable, como yo, el buen exîto, ganaria en ensayarlo: 1. º porque daria valor al duplo de dicha cantidad; en Vales Reales, y otros créditos contra la Nacion, que posee, y que puede considerar en el dia como nulos ó como capital muerto: 21.º por las ventajas que lograba de verse exênto de toda especie de contribuciones por espacio de diez años: 3.º porque el nuevo sistema de rentas que se fuese sustituyendo, le proporcionaria ventajas incalculables: 4.º porque en la mayor parte, la oferta seria nominal nada mas; (véase el final del Apunte que) y de todos modos no tendria otro aspecto que el de un empréstito patriótico.

Precisada indispensablemeHE TIMUIA á diarias y urgentes necesidades, y adeudada con sus empleados, tiene que descimo o soldà sels viurpes onreido de les vibris de les constantes de constantes de constantes de constantes de constantes establecerlas y comenzar á coger el truto es necesario

ficultades, quántos inconvenientes, quántas sospechas ocurriran á los particulares antes de resolverso á confiar sus fortunas á un Gobierno, que tiene en efectos disponibles mas del duplo de lo que debe, opinestá por sus culpar en man quiebra aparente! En verdad que si vencian todos estos mortivos de repugnancia, les restaria aun sobrado fundamento para pedir la administración y depósito de la hipoteca, mientras se iba enagenando.

En tal situación no hay mas arbitrio que demostrar lo contrario, liquidando cuentas, y pagando á los acreedores. Tal creo el estado presente de la España como Nacion, respecto á sus individuos considerados como acreedores. Dichosa ella que puede, quando quiera, pagar á todos con beneficio público, é indemnizarlos ademas, de los atrasos en que la guerra presente, y la mala administración de muchos años, los habia comprometido!

El actual estado de penuria no es suficiente disculpa de parte del Gobierno para no intentar la reforma que propongo: porque no es preciso que cese desde el momento el sistema actual de rentas; sino a los tres ó á los seis meses de haberla adoptado; y aun si se quiere, despues de haberla ensayado en una provincia, como se verá mas adelante.

los utensilios, herramienta ATRINGA; para los cultivos y labores para dellos frutos: labraba

Obligacion de pagar la deuda nacional ya liquidada, montro de forta de fondana anno liquidada nacional ya liquidada, no de fondana de fondana de fondana de fondana de fonda de sus manufacturas. El do á brazo, recargando el precio de sus manufacturas. El

Nol trataré ya de un desahogo mental en la extension de mi pensamiento; sino de un plan realizable: supomendo en los que lo han de executar la dosis de voluntad que requieren estas empresas.

No me detendré tampoco en la justicia de pagar las deudas contraidas por los Gobiernos legítimos que han precedido al actual, y de cuyas disposiciones no es posible desentenderse sin envolvernos en los horrores de la anarquia mas completa. La necesidad del órden exige que cerremos los ojos

sobre los abusos pasados, como imposibles de distinguir y determinar: contentémonos, pues, con haber cerrado las puertas á la arbitrariedad, mediante una Constitucion sabia, y reparemos los males que hemos sufrido, compensándolos con medidas benéficas. Tog orismo dicho por respinad asbibam

términos, que las disposiciones del Cobierno promueven, man-tienen, o no disipan i. Vae TRUPA o en fin, y siempre inculcando la misma idea, que los acreedores tienen al Co-Conveniencia y necesidad de exîmir á la Nacion de toda clase de contribuciones por espacio de diez años.

dor que no administra con inteligencia los fondos de sus La mas importante de todas y la mas necesaria, es exîmir á la Nacion de toda clase de gabelas, por el mayor número de años que sea posible, á fin de que el labrador, el artesano y el comerciante reparen los perjuicios que han pecto a sus individuos considerados como acreedore objilus

De esta manera, la agricultura, el comercio y las artes, vivificados con sus mismos productos, convertidos en avances de cultivo y de industria; y protegidos con igualdad por una legislacion liberal, se recobrarán brevemente de los males pasados, y se pondrán en el pie que deben estar, para que sean iguales las utilidades que ofrezcan todos los ramos

á los que se dediquen á ellos. b sess sup orisora es on sup

Es bien sabido que considerada la España europea como una finca producia poco, por los pocos avances de cultivo, si puedo explicarme así, que se empleaban en ella. El labrador, por falta de fondos para las mejoras, beneficios y abonos; para los utensilios, herramientas y animales; para los cultivos y labores; para el beneficio y conservacion de los frutos: labraba mal, cogia poco y vendia á menos precio. El fabricante, por falta de fondos para acopios y máquinas, lo hacia todo á brazo, recargando el precio de sus manufacturas. El comerciante, por falta de fondos, malograba sus especulaciones, ó se reducia á comisionista: todos, en fin, se resentian ya de falta de avances antes de la guerra, y mucho mas ahora. No creo, pues, que la medida que propongo sea solamente útil, sino tambien necesaria. En el APUN-TE LXII haré mas palpable esta necesidad. The littles ab

do el actual, y de cuyas disposiciones no es posible desen-

tenderse sin envolvernos en los horrores de de anauquia mas

completa. La necesidad del orden exige que cerremos los ejos

La deuda nacional se debe satisfacer con los bienes -iviere recomposit et de la Nacion. associando no recom-

Esta necesidad resaltará mas quando demuestre, en su lugar, como me lo prometo, que la Nacion tiene para verificarlo; sin perjuicio de pagar la deuda pública, que es lo

primero de todo. (APUNTE LXII.).

No siendo así, es decir, si la Nacion no tuviera bienes públicos con que pagar la deuda pública, deberia el Gobierno, obrando como justo, pagar á sus acreedores á expensas del cúmulo de la riqueza de todos los españoles. No le deberia retraer el atraso de los capitalistas, porque pri-mero es lo justo que lo conveniente. La Nacion se halla hoy empeñada en tanto, en quanto los poseedores de su riqueza han dexado de atrasarse, porque de esta riqueza hubieran salido los gastos que la Nacion ha hecho para adeudarse.

Pero pues que si la Nacion debe, tiene tambien bienes nacionales con ques pagar: no hay por que acudir á recur-

sos extremos.

Si pues la Nacion. II Vbe TruyA obligada à pagar , y

tiene con que para lograr el Goblerno la confianza pública, es indispensable cases clases el mos sensid cotes buen admi-

Los bienes nacionales se pueden considerar divididos en tres clases.

Primera. Aquellos en que la Nacion conserva la propie-

dad y el usufructo el Gosiernoto de con poso ol el

Segunda. Aquellos en que conserva la propiedad, y tie-

ne cedido el usufructo.

Tercera. Aquellos en que conserva una parte de la propiedad ó del usufructo. hablant mod sosbado semaga sus sh

todos, una demostracion de que se mande con hieldada porgol y bannalow at APUNTE VIII. In the of the les sup

cuerpos se mueven con una dirección y una velocidad pro-Primero es pagar lo que se debe, que hacer donaciones ortugui le reliab o conceden premies a rener ereiop onicid

Ya hablaré mas adelante de los bienes nacionales que

componen estas tres clases: por ahora me limito á indicar, que el destino privilegiado de estos bienes, es pagar la deuda de la Nacion; primero todavia que emplearlos en premios y en donaciones, aunque sea para recompensar servicios señalados hechos á la patria, si la recompensa no ha sido estipulada, pues en tal caso, entran en la lista de créditos contra la Nacion. Lo primero es justo, lo otro útil y conveniente; y la justicia, aunque no es incompatible, es primero que la utilidad y la conveniencia.

Por otra parte, el peor modo de recompensar es con fincas. La Nacion entera se interesa en que estas las posean los que las hagan producir mas: y estos son aquellos que puedan cultivarlas mejor. El dar tierras á quien no tiene con que cultivarlas, es invertir el órden ó clasificación de jornalero, colono y propietario; con perjuicio público, y sin mucha ventaja del particular. Véase el APUNTE LXII. (*)

bieran salide des gastes XIe TRUPA ha becho para bden-

Quando se comprometen con la Nacion los individuos que la componen.

Si pues la Nacion debe, y está obligada á pagar, y tiene con qué: para lograr el Gobierno la confianza pública, es indispensable que adquiera la opinion de un buen administrador de la Hacienda en que todos estan interesados.

APUNTE X.

De lo poco que ha hecho el Gobierno por organizar de Hacienda pública.

Quando el Gobierno manda una cosa, y la mayoria de sus agentes obedece con frialdad: es para mí, y para todos, una demostracion de que se manda con frialdad: porque así en lo moral como en lo fisico, la voluntad y los cuerpos se mueven con una direccion y una velocidad proporcionadas á las del cuerpo impelente. Si pues, el Gobierno quiere tener agentes activos, debe darles el impulso

(t) Aqui corresponde el arunta even.

y la direccion con el exemplo. Si se limita á mandar cumplir, y no cuida del modo; los agentes se limitarán á cumplir con indiferencia y desidia, y serán mas nulos que malos. Quanto haga el Gobierno en tal situacion, todo llevará el sello de la apatía: las juntas que le aconsejen, los particulares á quienes pida informes: todos tomarán tan poco interes en auxíliarlo, como el Gobierno en aprovecharse de sus auxílios: no habrá mas que egoismo, sueño é indiferencia en todos.

No queramos echar la culpa de esto al poder legislativos una corporacion de 200 individuos no puede combinar las diversas ramificaciones de un sistema de rentas. Tampoco tiene los datos necesarios para hacerlo. Podrá juzgar de las ventajas ó inconvenientes del plan que le presente el Gobierno; pero por su parte no deberemos esperar mas que medidas aisladas, relativas á las circunstancias. (*)

Todos los proyectos y todos los cálculos presentados, que no han tenido por objeto aumentar los productos de la tier-ra, deben ser por consequencia precisa, nulos ó falsos. Las contribuciones son la parte de provecho que cede el homber en sociedad, por asegurar el resto; y en el dia estos provechos, no solamente son nulos; sino que todas las clases viven de sus capitales.

Bien podrá suceder que la mano exactora llegue á penetrar hasta el monton de trigo destinado para la siembra ó para el alimento indispensable del labrador; spero serán otras las consequencias que disminuirse en el momento las quotas con que baxo otros aspectos había de contribuir, ademas de disminuirse los productos del año siguiente?

(*) Ya se supondrá, y por si no se supone, lo advierto, que al extender estos APUNTES, ó he tenido á la vista ó he recordado libros, memorias y papeles, cuyos datos no estan acordes con los mios. Respetando la instruccion de los autores de algunos de ellos, y apreciando sus buenos deseos; no trato de contradecirlos ni impugnarlos, y por eso ni aun los cito: raciocino, calculo, comparo, congeturo; y para no extraviar á los demas, trato de no engañarme yo mismo con la apariencia de lo que busco.

Quisiera para mí la parte de esta condescendencia que bastase, para que no pierda lo que tengo que decir en estos APUNTES por ser mio, ni por ser nuevo. Escuchense mis razones con imparcia-lidad, y prescindase de la poca opinion de quien las expone.

He puesto este exemplo por ser mas palpable; pero lo mismo sucede respecto del comercio y la industria. Porque la ciencia del economista no consiste en hallar el secreto de extraer el dinero de donde lo haya, sino de donde no haga falta; ó lo que viene á reducirse á lo mismo, en au-mentar los provechos de los contribuyentes, segun se aumenten las contribuciones, para que trabajando cada uno para si, trabaje tambien para el comun. dad on comun.

Supuestas las contribuciones que pesaban sobre las clases todas: supuesto tambien el producto de nuestro suelo qual lo fixaré; y que repartido este producto por el número de habitantes salgan á 3 reales cada uno: el aumentar 2 por 100 de contribucion á lo que ya se pagaba, seria exactamente igual á rebaxar 2 por 100 el número de los trabajadores, pues que se rebaxaba 2 por 100 la suma que importaba su subsistencia precisa. Por el contrario, se aumen-taria 2 por 100 el número de los consumidores estériles, pues se aumentaba 2 por 100 la suma de su subsistencia.

En ciertos casos, como el de nuestra actual situacion y guerra, es indispensable este aumento: pero no ha de ser á expensas de las clases útiles; sino que quanto se disminuyan los brazos, se han de aumentar las utilidades; ó lo que es lo mismo, si se recargan 2 por 100, es necesario descargar de otros dos. Si se recarga la consideracion de propietario,

es preciso descargar la de jornalero. Todo esto lo iremos desenvolviendo en estos APUNTES, y principalmente en el LXII. En ellos veremos, que el hombre, para contribuir, tiene tres consideraciones: Propietario ó capitalista, colono y jornalero. Y aunque no sea cierto que las contribuciones en último resultado las sufre únicamente el dueño del suelo, porque en tal caso todos alzarian proporcionalmente el precio de los servicios que prestan al pro-pietario, y nadie lo pasaria mal, ni moriria de hambre ningun trabajador; lo es, sin embargo, que el jornalero, es de-cir, el que no cobra mas que la representación de su tra-bajo, que es el valor de lo que consume, no debe pagar contribuciones que alterarian el valor de esta representación sin ningun provecho. Deben caer todas sobre los propietarios, capitalistas y colonos: que son los que, despues de cubierta la representacion de su trabajo como jornaleros, ó lo que vale lo mismo, despues de satisfechas las necesidades indispensables de la vida, tienen todavía el producto de sus avances y el de sus capitales, que es de donde ha de salir la contribucion: es la quota proporcionada entre sus ahorros ó utilidades, y las urgencias del Estado.

Si nos guiamos por estos principios podrémos juzgar de lo que se ha hecho en el ramo de Hacienda y del mérito de

quanto se ha propuesto. X ATMUTA

Obligacion de los quiXx, APUNTE xxixo los estorbos 6 el

Oposicion entre las reformas necesarias y los intereses de los que las han de poner en práctica.

Así es preciso que vaya todo, quando advertimos que las reformas necesarias estan en oposicion con los intereses de los que las han de poner en práctica. Pero como de esto traté ya con alguna extension en el Prologo, no me detengo, y prosigo.

partidos, si no se decic.IIX aTRUYA mbace tadito; de aqui

Actividad con que se deberia proceder á la execucion de

Qué aspecto tan diferente presentaria la causa pública, puesta en manos de los que estuviesen interesados en las reformas siempre convenientes, y hoy ya necesarias! Quiero decir, si el Poder Legislativo y Executivo se compusiese exclusivamente, ó en la mayor parte, de propietarios y de capitalistas, ya fuesen labradores, ya fabricantes ó comerciantes; y no casi exclusivamente de los asalariados de estas tres clases. Tales son, mirados baxo este aspecto, los individuos del clero, y los empledes en Comerciantes.

y los emplados en Guerra, Hacienda y Marina.

No se por qué se ha de haber mirado como un escándalo el decir que los intereses de estas clases estan en oposicion con los de las clases que las sostienen. Se nos ha querido persuadir de que se trataba de no tener religion, ni exércitos, ni tribunales, ni órden público; quando lo que se indicaba era que si las reformas estuviesen cometidas á los contribuyentes, y no á los que viven de contribuciones, obrarian en causa propia, y no mirarian el Estado como finca de un patrimonio, ó como hacienda de viuda entregada á sus dependientes.

OIO Habria entonces yerros de ignorancia; pero la voluntad estaria siempre dispuesta á lo mejor: y el proverbio, hijo de la experiencia, dice: Mas hace el que quiere que el que puede. Un quinto de nuestros males nace de ignorancia; los otros quatro de la voluntadi ioni q asses nog someting aoni ic lo que senha hecho en el gamo do Hacienda y del mento de

APUNTE XIII. DUQOYQ Ed SE CHINUP

Obligacion de los que mandan, quando los estorbos ó el conflicto de opiniones no los dexa obrar. Oposicion entre las registemas necessarias y los intereses de de

Por una consequencia de la ignorancia en que se han criado las clases productivas, todas las estériles las mandan: como los intereses del que contribuye, estan en contradiccion con los del que disfruta; resulta un choque, cuya consequencia precisa es la continuacion del desorden, á expensas de la opinion de los que lo sostienen. Y habiéndose de seguir de este desorden y de este conflicto de opiniones la ruina de los dos partidos, si no se decide pronto este combate tácito; de aquí insiero yo la obligacion en que estan los que mandan de vencer los obstáculos que el interes de los agentes del Gobierno opone á las reformas, ó dexar el puesto que ocupan si quieren conservar su buena opinion, incompatible con el sistema de indiferencia é imparcialidad que afectan seguir los que se proponen guiar y servios Gefes de una nacion que está sacrificando á su independencia y libertad todas las comodidades (*) deale, si el Podern Legislativo y Executivo se compusiose en-

chusivamente, lo en la mVIX TIMUPAproplatarios y de capi-

talistas, ya fuesen labradores, ya fibricantes o comerciantes; Por qué encargo á los Gefes Políticos, á la Diputacion Provincial, y á los Ayuntamientos de los Pueblos la sniverecucion de este plan. no cobsique col v

No sé por qué se ha de haber mirade como un escándalo Suponiendo que el Gobierno estuviese penetrado de estas ideas, ó para quando lo esté; y suponiendo que el plan que he bosquejado fuese útil: éntrase ya á hablar de los medios de execucion. La he confiado á los Gefes Políticos, de acuerdo con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de los Pueblos: así porque es una medida gubernativa, propia de la venoirerian el Estado como fince de un patrimonio, o co-

(*) Aqui corresponden los APUNTES LIV., LV y LVL

atribucion de los primeros, y que debe ser auxîliada por las Diputaciones y Ayuntamientos; como porque es el medio de

El Gefe Político de una Provincia es el primer agente del Gobierno en ella: es el Presidente de la Diputacion Provincial y de todos los Ayuntamientos; y tiene por consequencia, en la Capital y en cada Pueblo, una corporacion de agentes acreditados y escogidos por el Pueblo mismo que les ha dado su confianza. De esta manera se excusa el Gobierno nombrar un sin número de nuevos empleados, que nunca serian suficientes; aun sin llevar consigo la nota de malversadores, que tan comunmente los acompaña.

garlas. Es decir, que lasVXs aTinuaAfincas y créditos se ha-

Wentajas de tasar todas las propiedades wendibles, cen vez leb ema el bebide procedero parcialmente mengis y obnugas elemente de como estado de como estado

Como la primer medida que está indicada para restablecer el crédito público, es señalar la hipoteca de la deuda nacionali resulta que mientras mayor sea esta hipoteca, mas se acreditará la deuda. Por esto he querido que se tasen y pongan en venta, á un mismo tiempo, todos los bienes vendibles. De este modo, no sospechan los acreedores que la popularidad hará segregar de este destino los bienes comunes, á pretexto de ser de los pobres; ni el influxo de ciertas clases los que disfrutan corporaciones poderosas.

De esta manera tambien se facilitará la operacione pues mientras mas objetos vendibles se presenten á los acreedores, mayores medios se les presentan de emplear sus créditos. Tal acreedor, por exemplo, no querrá emplear sus billetes en comprar la finca a ó b, y no podrá resistir la tentacion, ó la ven-

taja real, de comprar la c, que le viene mas al caso.

No porque sea mayor la masa total de bienes vendibles se degrada el valor de las fincas; pues que no se altera por eso la suna vendible en cada año, que ha de ser siempre de 20 millones de reales, por mas que suba la masa vendible en los diez años. De manera, que para facilitar la enagonacion se presentan en venta el primer año 200 millones de reales, pero solo se venden 20.

Resulta de aquí, que mientras mayor sea la masa vendible,

mayor es la hipoteca de la deuda, y mayor la seguridad de ser pagados los acreedores opor consiguiente; mas estimacion adquirirán los créditos. Mas objetos en venta incitarán el interes del acreedor; pero el importe de los vendidos en cada año no pasará por eso de 20 millones de reales. No aumentándose la masa vendible en cada año porque crezca la que se ha de vender en los diez, no decaerá en nada el valor de estas fincas; antes se aumentará algo, en quanto habrá mas priesa por adquirirlas, y en quanto á que las que se vendan primero serán aquellas que hayan estimulado mas los deseos de los compradores.

Si al año siguiente hay 20 millones de reales menos en fincas vendibles, tambien hay 10 menos en créditos con que pagarlas. Es decir, que las dos sumas de fincas y créditos se habrán disminuido con igualdad proporcional. Si los compradores del primer año han tenido mas fincas en que elegir, los del segundo y siguientes proceden con mas seguridad de parte del Gobierno. Y en fin, el partido es igual para todos, á nadie se prefiere, ninguna finca de las enagenables se reserva: el que quiera comprar, que se apresure á que otro no se le anticipe.

El valor de las fincas, suponiendo las demas condiciones iguales, depende de la mayor ó menor cantidad de billetes, y de la mayor ó menor suma de metálico que importen los empréstitos exigidos por las que se vendan en cada año: y esta suma, como ya diré, nunca ha de pasar de 10 millones de reales.

No quiero por esto decir que en España se puedan destinar en metálico 10 millones de reales cada año para estos empréstitos; pero como el dinero circula, y el Gobierno no lo recibe para estancarlo, sucederá como en el tráfico diario, que 40 millones de reales que circularian en estos tratos en la Nacion antes de la presente guerra, eran suficientes para vender y comprar, muchas veces y en el espacio de un año, por el valor de 10 millones de duros, como veremos mas adelante.

Ademas, la operacion de vender estas fincas no la imposibilita la falta de numerario. Es bien sabido que el dinero es un signo representativo: si el Gobierno advirtiese que la cantidad circulante no permitia la segregacion de 10 millones para los empréstitos, en su mano estaba disminuir la parte que quisiese de esta suma, hasta reducirla á la mitad, ó si queria, á solo un tercio, admitiendo en vez de metálico, y al precio corriente, granos, lienzos, paños, contidos y mil otros artículos en que habia de invertir el numerario de Asímpues, estemu pre que hable de empréstito en metálico, se entenderá que comprehendo los artículos que el Gobierno necesite para los exércitos.

242 2524 25 257013. APUNTE OXIVI. 709 75,000 25 ovitoM

productos en el quinquenio de 1803 à 1807. Quales son las propiedades que no pertenecen a un Todos estos bienobamimastos oubivibnis, tasar, dividiendo

los que sean muy grandes, en porciones comodas, que ni ba-He dicho ya que las fincas vendibles erans de tres clases ox Primera. Aquellas en que la Nacion conserva la propiedad ciones que compongan una finca, por grande quotourilusur letre

En ella comprehendo los baldíos, los propios y comunes de los Pueblos, los Pósitos, las Temporalidades, los bienes debla Inquisicion, Aos Montes y Sotos Reales, y diasta dos exidos que no se contemplen necesarios para desahogo de las poblaciones; y utambien Aass aguasique unin estem destinadas al abasto o surtido de los Pueblos, ni sean de dominio parputacion Provincial, por mano del Gefe Politico. La Aralusit

Segunda clase. Aquellos en que la Nacion conserva la proreparos que crea conducerorsuriusuela obibas ansitty chabaiq

- En estos incluyo los bienes de iglesias, comprehendiendo las iglesias mismas, excepto las Parroquiales y Catedrales : los Monasterios y Conventos de ambos sexos y y sus bienes: los de Hospitales y Casas de Misericordia con sus edificios: los de Cofradias y Hermandades, y sus Capillas y Ermitas; y en fin los beneficiales, simples o servideros, segun vayan vacandon y lo mismo dos de Capellanías de libre presentacion. Exchyoude esta clase glas capellanías ode familia notade csangre, qualesquiera que sean sus clausulas, porque las miro como una especie de vinculacion eclesiástica; que si bien importaral Estr tado quitarles la restriccion, no creo que haya uderecho para privar de ellas á los herederos legítimos, en una sucesion reque havan sido puestas, cubra la cantidad mandada venderalug

le Tercera clases Aquellos en que la Nacion conserva una signiente, y se concluiranoisuritumentos dibabbiqorq alisbostraq

Comprehende en ellos les terrenes en que el suelo es de dominio particular; y el arbolado, la leña, el rastrojo, la yerba ó las aguas, son de aprovechamiento comun, de proen de comprehende les empréstite en merálico, se centenderá que prende de empréstite en merálico, se centenderá que prende de empréstite en merálico, se centenderá que comprehende les articular en merálico, se centenderá que comprehende les articular en merálico, se centenderá que comprehende les articular en merálico necesite para los exércisos

Motivo de tomar por base para las tasaciones de fincas sus productos en el quinquenio de 1803 á 1807.

Todos estos bienes se deben apreciar y tasar, dividiendo los que sean muy grandes, en porciones cómodas, que ni baxen de 20 ni suban de 100 fanegas de 6650 varas quadradas
cada una. Pero los acreedores podrán comprar todas las porciones que compongan una finca, por grande que sea, con tal
que se haga separadamente la postura y remate de cada porcion ó suerte abbiliroque l'an como que sea, con tal

Para estas tasaciones nontbrará cada Ayuntamiento dos apreciadores, perítos en la clase de fincas que hayan de tasar. Estos perítos pasarán sus tasaciones al Ayuntamiento; fundándolas; y el Ayuntamiento las remitirá con informe, á la Disputacion Provincial, por mano del Gefe Político. La Diputacion hará al Ayuntamiento las observaciones, y le pondrá los reparos que crea conducentes; y el Ayuntamiento contesquará a la Ayuntamiento avisado por la Diputacion Provincial, expondrá en venta pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo: sociolido aus no pública todos los bienes vendibles del pueblo.

Ya que voy hablando de esto, concluiré lo que pertenece al mecanismo de las ventas. Puestas en subasta todas las fincas vendibles apreciadas, los licitadores acudirán al Ayuntamiento haciendo postura á las que les agraden; pero esta postura ha de ser por escrito, y en la cantidad del aprecio, quando mes nos. Las fincas á que se haya hecho postura se subastarán á les ocho ó quince dias, por el órden de antigüedad de las posturas; pero quando la suma de los valores da las fincas que hayan sido puestas, cubra la cantidad mandada vender en aquel año alo Ayuntamiento, pse suspenderá la venta hasta el siguiente, y se concluirán los remates que falten. Ninguna de estas diligencias, inclusa la escritura de adquisicion, costará

dominio particular; y el arbolado, la leña, el rastrojo, la yezba o las aguas, son, UV Jarnuak la shnoqearroanupA le (#2)...

derechos ni adealas al comprador; todas se harán de oficio por

los Ayuntamientos y sus Secretarios. Prosigo:
En estas tasaciones tomarán los perítos por base los productos del quinquenio de 1803 á 1807, ambos inclusive, porque fué el último de la paz. Muchas veces no podrán atenerse á esta base, por no ser líquidos y claros dos productos, y por eso exîjo que funden las tasaciones, y que los Ayuntamientos informen sobre ellas. El defecto de apreciar las fincas en menos de su valor real se corrige con las pujas en las subastas; pero podrian los perítos apreciarlas muy altas, por ignorancia, ó por interes en que no se vendiesen y aunque qualquiera podria representar sobre ello al Ayuntamiento, y en queja de este à la Diputacion Provincial, por medio del Gefe Político, son muy conducentes, para apreciar estas quejas en lo que valgan, así los fundamentos de las tasaciones, como los informes de los Ayuntamientos. sol nemou leup coilding ciostos

man Demesta munera indquirigan estimacion estos créditos, y se estimulară fu los tenc.HLVX TRUPAcsuren a darles una

de ampleador civiles ama pardità coissistem. El beneficio o la desmejora de las fincas, posteriormente de dicha época, puede influir en su valor, y por eso se debe atender á ello en las tasaciones. no opnib us

que les estos destinos des produzca algo más, es con mayor Y como las fincas que se aprecien podrán haberse resentido de los efectos de la guerra, por eso exijo tambien que se especifique la mejora ó la deterioración que hayan tenido despues de aquella época.

Tercinias de liquidan la deuda pública, y modo de proceder APUNTE XIX.

Administracion de las finças vendibles, lo nil

deben liquidar eta douda pública, procediendo del particular at La administracion de estas, fincas, desde que se destinen á la extincion de la deuda pública, hasta que se verifique su venta, correrá á cargo de los Ayuntamientos, y baxo su responsabilidad: y á los productos se les dará la inversion que ya marse al intento. De este modo babria órden en los procedib mieuros; y en el primer año quedarian corrientes todos los créditos de pais libre, Ly entregados dos resguardos de hilletes. Si los que habitan en pais ocupado por el enemigo remitiesen sus créditos al pais libre o hiciesen especulaciones con

168 Ayunushilentos v suis Secretarios. Prosi Qué capital se ha de asignar á los réditos, ya determinados, ductos del quinquenio de la sant sal sal, ambos inclusive, porque sué el último de la paz. Muchas veces no podrán atenerse

Quando el dinero ganaba en el comercio que 2 ó un 3 por 100, se capitalizaban los censos y las fincas con arreglo á este rédito: ahora que el dinero gana quando menos el 6, se ca-pitalizarán á este respecto los bienes raices, y los edificios al 8 por 100, destinando 2 por 100 para reparos y reedificacion.

De esta manera, un campo que se haya tasado en 69 reales de arrendamiento, se apreciará en 1000 de capital, y en lo mismo un edificio que gane 80 leionivoi I noionimi d'il l'este

Si valiese mas, la concurrencia pública de compradores lo hará subir: por supuesto, con relacion al mas ó menos valor ó aprecio público que tomen los billetes. Mary A sol eb semior De esta manera adquirirán estimacion estos créditos, y se

estimulará á los tenedores á que se apresuren á darles una

inversion útil.

Los que posean numerario podrán emplearlo en fincas, quando vean nivelado su producto con el que lograrian de su dinero empleado en el comercio ó industria: pues aunque en estos destinos les produzca algo mas, es con mayor Y como las fincas que se aprecielatiquas la besegue de los electos de la guerra, por eso exijo tambien que se especifique la mejora o LXX taTrauque hayan tenido des-

pues de aquella época. Ventajas de liquidar la deuda pública, y modo de proceder .XIX a ello.JIA

En el plan que propongo, las contadurias de Provincia deben liquidar la deuda pública, procediendo del particular al Pueblo, del Pueblo al Partido, del Partido á la Provincia, y de la Provincia á toda la Península é Islas adyacentes por medio de los Ayuntamientos, de las contadurías y de la Junta de crédito público: todo segun el reglamento que deberia formarse al intento. De este modo babria órden en los procedimientos; y en el primer año quedarian corrientes todos los créditos de pais libre, y entregados los resguardos de billetes.

Si los que habitan en pais ocupado por el enemigo remitiesen sus créditos al pais libre ó hiciesen especulaciones con

APUNTE XXII.

Clasificacion de la deuda pública:

La parte de deuda pública que consiste en Vales Reales y empréstitos ú obligaciones que se decian de la corona, anteriores á la guerra, está liquidada por sí misma. No se necesita mas precaucion, que exigir al tenedor, en caso de duda, una hipoteca que asegure su pertenencia. Lo demas todo es reglamentario.

Habria tambien que hacer un reglamento para la liquidacion de los suministros extraordinarios hechos por las Provincias, por los Pueblos, por los particulares y con calidad de reintegro en estos quatro años y medio de guerra: otro para la liquidacion de sueldos ya debidos ó que devenguen en adelante toda clase de empleados civiles: otro para los militares, y otro para los eclesiásticos.

La Diputacion Provincial deberia correr con el primero de estos reglamentos; la Secretaría de Hacienda con el segundo; la de Guerra con el tercero; y la Comision general eclesiás-

tica, de que hablaré, con el quarto (*).

chantesby and se supAPUNTE XXIII.

Objeto de remplazar con billetes todos los resguardos de

No es voluntaria la circunstancia de remplazar con billetes los resguardos de la deuda nacional. Ademas de que así mejora de condicion, como ya veremos en seguida, tiene la ventaja de uniformarse, y de facilitar la circulacion y los pagos de fincas, reduciéndose á billetes de 100, de 500 y de 10 reales.

Festas consideraciones, y la necesidad que tendrán de adquirir hIIXI y IXI a XI zarrora sol nebnoquerro inpA o (E) an mas que numerario, les dará un valor, que en mi concepto

será de 5 por 100 en el primer 260, y progresivamente hasta

Ventaja de los billetes á los Vales Reales y demas resguardos de la deuda pública.

Las ventajas de los billetes aun sobre los Vales Reales, que es la obligacion pública menos desacreditada que tenemos, son bien sensibles, y las vamos á especificar en este apunte y en los siguientes.

Los Vales Reales, aun suponiendo que su rédito sea efectivo, ganan 4 por 100: los billetes ganan 6 empleados en fincas. La diserencia es todavía mas notable, comparándolos con las demas clases de créditos, que apenas tienen valor real. abriquitambiens quen hacemans seglamques paraide alique-

tool saltroqueorlood a APUNTE XXV singues notice agine

vincias, por los Pueblos super dos pantientes y xentingeledad de ning louis Por que no ganan réditos los billètes. carecipient - pharmos de uponos besup o cobideb at coblens, que noisse aupli, al

Es verdad que no ganan réditos mientras no se invierten en fincas, pero así conviene que sea, para activar la exres para pagarles.

tica, de que hablare, c.IVXXVIEUXXVII. , bralded sup ob , soit

Valor que recobrarán los créditos luego que se haya destinado hipoteca para su extincion. Objecto de remeliação, con pillace, todas hos reignardas de

No es esto solo lo que hará apreciables los billetes: el poseedor de ellos que no quiera fincas, los cambiará en el comercio al precio corriente, ó comprará bienes públicos con el objeto de enagenarlos despues.

Podemos considerar la masa de bienes vendibles, hipoteca del crédito público, como un banco donde se descuentan los billetes, dando por ellos fineas en vez de numerario; y ni los Vales Reales ni los demas créditos tienen ninguna caxa de descuentos, de esta ni de otra especie.

Estas consideraciones, y la necesidad que tendrán de adquirir billetes los que con deseos de comprar fincas no tengan mas que numerario, les dará un valor, que en mi concepto será de 5 por 100 en el primer año, y progresivamente hasta ponerse casi á la par, quando los tenedores se satisfagan de la

buena se con que se procede á la extincion. No será necesario advertir, que el dar un valor de s por 100 á los créditos contra la Nacion, que se pueden considerar hoy como capital muerto, es lo mismo exactamente, que aumentar la riqueza nacional circulante con 50 millones de reales en plata ú oro acuñados.

tolay usuadszeden con zeldibuszt zeneid eb uszaczennymint

La circulacion de los billetes debe ser libre y voluntaria.

Pero de todas maneras, la circulacion de estos billetes debe ser libre y voluntaria, así de particular á particular, como de ellos al Gobierno. Este será el medio mas seguro de que gocen de su justo valor, que es el que les da su mayor ó menor crédito ó aprecio público, relativos al mayor ó menor provecho que se puede lograr con ellos. Vease el APUNTE XX.

APUNTE XXVIII.

Utilidad que resulta de sacar á subasta de una vez todos los bienes enagenables.

Ya he hablado largamente, en el APUNTE XVI, de las ventajas de sacar á subasta, todas al mismo tiempo, las fincas destinadas á la extincion de la deuda pública; y creo que he contestado á los inconvenientes que se me podrian objetar. Me contentaré pues con repetir aqui, que el mayor bien que ha de resultar de la acumulacion de estas fincas, es asegurar el derecho de los acreedores, poniendo en depósito y administracion la hipoteca, y destinando al mismo objeto el producto de su arriendo ó aprovechamiento.

Ya hablaré mas adelante del modo de administrar estos bienes, de su producto y de su inversion, quando me contrayga à la utilidad de poner en práctica este sistema, ensayandolo en una Provincia solamente, para en vista del resultado, extenderlo despues à las demas.

on measts value of tusto cast puests que a shoen adjuste entes

derechose of los adquicide de dander dender interpret de de con eduna

compensacion de seréditos, por dorecidos. De lour manera la

ponerse casi à la par, quando los stenedores se satisfagan de la buena fe con que se XXIXX TINUTACO.

No sani mecasario ladverdre leledar dur una valor de v - Esta gran masa de bienes enagenables no rebaxa su endim Constant de l'anglera de crédito de los billetes de rende condimina con la circulante con la millones

En aquel mismo lugar demostré, á mi entender, que esta gran masa de bienes vendibles no rebaxaba su valor, y aumentaba el de los créditos: por eso tampoco me detendré en repetirlo aquí. La circulacion de los billeses debe ser libre y voluntaria.

APUNTE XXX.

Però de todas maneras, la cinculacion de estos billeres debe La venta de los derechos del público en los bienes de: nong sup dominio particular, no embaraza la od la solla nonsen o rovem us soperacion anterior. rolevo originale o oribero provecho

Pero no he hablado todavia de la tercera clase de bienes nacionales, que son aquellos en que la Nacion conserva

una parte de la propiedad ó del usufructo.

Estas ventas no embarazan las anteriores, porque son cosas muy distintas: en aquellas son llamados todos los acreedores, y en estas no hay mas interesados que los dueños de los otros derechos de propiedad. Le las de las de las de las las de l

ventains de sacar à sullXXXI TRUPAsmodifiempo, las finces

destinadas á la extincion de la deuda pública; y creo que he La venta de estos derechos es de justicia, ed sup quid rovey conveniente à la Nacione sous preparents de grand de estas fincas, es assegurar el

No trato aquí del perjuicio público que resulta de haber limitado los derechos de propiedad con prácticas absurdas. Solo debo considerar la question baxo el aspecto de utilidad que resulta al propietario de entrar en el goce de todos los derechos y' utilidades del dominio. Estos derechos, estas utilidades, no le eran debidas: sin ellos compró, heredó, adquirió de qualquiera manera sus fincas, y con relacion á estas especies de servidumbre, han sido adquiridas en menos valor. Justo es, pues, que si ahora adquiere estos derechos, y los adquiere de un deudor suyo, haga con él una compensacion de créditos por derechos. De otra manera la

donacion seria nula en justicia, como en fraude de los de-

mas acreedores.

No debe servir de réplica à esta maxima la exêncion de contribuciones que propongo: porque esta última es una medida genera!, tan útil proporcionalmente al mendigo como al mayor capitalista; y aquella es un beneficio á meros particulares. Mil observaciones de esta especie podrian hacerse, todas bien obvias, aplicando esta misma doctrina a la exercion de diezmos, y contestando á los que distinguiendo esta contribucion de las demas que paga un capitalista qualquiera, han soñado que el gravamen del diezmo era igual á no haber comprado el propietario mas que nueve décimas de las fincas; o a haberse reservado el que percibe el diezmo la décima parte de la propiedad de estos bienes. ¡Quánto extravian los sofismas! ¡y quánto ha hecho delirar el espíritu de corporacion!

Quando un particular emplea un capital, una de las consideraciones es ciertamente el rédito que le producirals pero no es la unica. Su educacion, su habito, el clima que habita, la situación y mil otras causas concurren poderosamente à que dé la preferencia à este ó el otro destino de ciadas en 6, su capital seria son shel truto e

su dinero.

Suponiendo que se decida por la agricultura; no es seguro que llamen siempre su atención las fincas que mas pro-ducen: exemplos en contrario tenemos, y tan frequentes, que destruyen la regla general del mayor producto. La situacion de una finca, la inmediacion à otra que ya posee, el mayor ó menor capital con que trata de cultivarla, la mayor ó menor administracion que exîge: todas son qualidades muy importantes para el particular, que lo apartan de seguir la regla general.

regla general.

El Gobierno debe prescindir de todas estas circunstan-cias, y atender unicamente à que en todas las operaciones los capitales produzcan un rédito igual: entrando en el cal-culo el mayor o menor riesgo, la mayor o menor administracion, y la mayor o menor inteligencia que exigen las diversas profesiones. Y si el Gobierno advierte que el pagar diezmo desnivela el producto de los capitales empleados en la tierra, de los productos de la industria y el comercio: si advierte que las tierras compradas con el gravamen general del diezmo arruinan al comprador, ó distraen los capitales

del cultivo, debe aliviarles la carga ó compensársela, para

equilibrar la balanza.

Ni el labrador, ni el comerciante, ni el artesano contraen con la sociedad mas obligacion permanente, que la de contribuir con una parte del producto de su trabajo, sea para el clero, sea para las demas necesidades del Estado: si hubiera hecho otro pacto, seria nulo, porque era antisocialini 1930 for administration observatores, anivolorimatel recipit valence

do esta contribucion IIXXXX TRAUTA capacian capitalista

Como se deben hacer estas ventas de derechos lo edicied sup sen que no cabe subasta. and est el el

lad destinat palitated asks spropied adold objector biends. Por lo demas, estas ventas, en que no hay mas interesado que el copropietario particular se deben hacer por tasacion fundada de peritos, informada por los Ayuntamientos, y aprobada por la diputacion provincial. Las bases para las tasaciones deben ser las mismas para estos derechos ó aprovechamientos que para las fincas: si las yerbas fuesen de propios ó baldios, y se hubiesen arrendado ó fuesen apreciadas en 3, su capital seria 50: si el fruto del arbolado se estima en 6, el capital será de 100: y así de los demas.

El pago deberá hacerse en los mismos términos que el de las fincas, y con igual condicion de prestar al Gobierno

la mitad del importe en metálico, segun diré.

tuacion de una fieca IIIXXXX TRUUTA otra que ya posee, el mayor comence en IIXXXX TRUUTA culticaria da mayor

Ventajas de no admitir en estas ventas dinero, sino billetes.

Para no confundir el objeto de estas ventas, he exigido que en el pago de las fincas que se enagenen no se admita metálico, sino billetes solamente. De este modo se logra tambien, que buscados los billetes por los que no los tengan y quieran comprar fincas, adquieran mas estimacion: sin que esto perjudique al valor verdadero de las fincas, pues que en las subastas pujarán mas ó menos los compradores. segun la mayor 6 menor estimacion de los billetes. cell dierien anrainale alsomprades, soldistrates descentiales

APUNTE XXXIV. P STEEDS ON A PUNTE XXXIV.

seed, shabet computado or ost celebroles publicas publicas y manhabite Estos empréstitos son mas útiles á la Nacion y á los acreedores, que exigirles en metálico una parte del valor de las fincas.

Pero exijo ademas que el comprador preste al Gobierno en el acto la mitad del importe de la finca en metálico. Por exemplo: compro una finca en 100: los pago en billetes; y en el mismo acto presto al Gobierno 50 en metálico:

Podria creerse que valia lo mismo exigir de los compradores una parte en Billetes y otra en metálico, y que así se simplificaba la operacion; pero un exemplo hará ver la diferencia.

millones en fincas enagenables en diez años, dos tercios en billetes y un tercio en metalico, nunca son mas que 200 millones: 13,333 y un tercio en billetes, y 6,666 y dos tercios en metálico. Y para que el numerario, que supongo ahora de un tercio del valor de la finca, ascendiese cada año á 10 millones, seria necesario vender por 30 millones: lo qual por un lado dificultaria en un tercio la operacion; y por el otro se acabarian las fincas en seis años y dos tercios: ó si habia de durar diez años, seria preciso, vendiendo por 20 millones en cada uno, contentarse con 666 y dos tercios de millones en metálico.

Lo dicho hasta aqui se entiende respecto à la Nacion; miremos ahora los dos métodos relativamente á los acreedo-

res, ilustrando la question con un exemplo doble.

Con ell em Billetes b naguiros se sup enelvado egente prestito que em construir de compro por 100. Propongo, de sono de sono de su recha duodan entera-

Pero si compro con dos tercios en papel y uno en metálico, me desprendo enteramente del tercio en metálico, en vez de que mediando emprestito, no hago mas que cambiar el tercio en metálico por billetes, los quales mientras menos

24 pierdan, mas metálico representan; y si llegasen á ponerse á la par, sucederia que con 100 en billetes y 50 en metálico, habria comprado 100 en bienes públicos, y me habria reservado 50, que me habian devuelto en billetes (resguardo del empréstito), que representarian y valdrian 50 en me-

tálico. De todas maneras, para la operacion al tercio necesito desprenderme para siempre del numerario; y por medio del empréstito puedo volver á adquirir una gran parte, cambiando ó descontando al precio corriente los billetes que

reciba. Olivient no or ourside de la orserte oración del tercio en metálico á la compra de 100 solamente, en vez de 150, para aproxîmarla por el otro extremo al exemplo en que interviene empréstito: entónces la venta de 20 millones no producirá mas que 666 y dos tercios en metálico; y entrarán en la compra de los 100: en billetes 66 y dos tercios: en metálico 33 y un tercio. Véase el APUNTE XXXVIII. dos tercios en inciallo XXXX Trango anora de un itax XXXX Trango anora de un itax XXXX Trango anora, ascendiese car-

Es conveniente dar en resguardo de los empréstitos viole billetes de nueva creacion, en vez de los dos tercios! o si habia covitimira diez años, serie preciso,

El motivo de haber propuesto que los billetes que han de servir de resguardo de los empréstitos sean diversos de los primeros, es el manifestar su procedencia, para no equivocarlos: pues sin esto no se habria llenado enteramente el

objeto que me propongo.

Estos nuevos billetes son, como he dicho, los resguardos de un empréstito hecho al Gobierno por término de un año: luego hasta cumplido dicho término no son realizables: luego conviene que se distingan de los anteriores, para no confundirlos, ni admitirlos en las ventas antes que estén cumplidos.

Pasado un año, ó al año de su fecha, quedan entera-

mente iguales á los billetes antiguos, y concurren con ellos

á las compras de fincas.

Ahora creo que es la ocasion oportuna de manifestar las principales ventajas de estas dos clases de billetes: porque

la de retrasar por un año su pago era bien poco motivo. si no resultaran de ello consequencias muy sérias. Primera. Con estos nuevos billetes, no solo se redime cada año una décima parte del total de billetes antiguos; sino que se intercepta la circulacion de otra décima, en beneficio del valor de los que que quedan en giro. Segunda. Se abre una nueva especulacion á los tenedores de billetes que no quieran dedicarlos á la compra de fincas, proporcionándoles que los destinen á cambiarlos todos los años por los que no estando aun cumplidos, no sean admisibles en pagos de fincas. Si se restablece en cada Provincia el Banco de que hablo en el APUNTE XXXIX, este tráfico será ordenado, y sus provechos mas constantes para los tenedores de unos y otros bimas to have been sab circulation suna, conveniencia pide reque he

hablado peco hace IVXXXX TIVINA tanto para los que

tengan estos billetes muevos, como parados que tengan bi-

Estos nuevos billetes serán iguales á los anteriores, menos el valor o aprecio público que se de la uso que los tenedores podrian hacer de ellos desde luego, y sin esperar à que tengan un ano de fecha. Si hablaramos de metalico, sabriamos que este uso valia 6 por 100 al año, siguiendo la suposicion que he hecho, de que el rédito del dinero es 6 por 100. Pero como los billetes no ganan réditos, y muchos de los tenedores de billetes antiguos no habrán de usar de ellos en aquel mismo año para emplearlos en fincas; será fácil cambiar billetes recientes por antiguos, partiendo la diferencia ó ventaja entre los dos tenedores. Valdrán, pues, los nuevos billetes 3 por 100 menos que los antiguos.

Seria muy conveniente, que en vez del 3, perdiesen los nuevos billetes el 6 ó el 10 por 100; pues seria efecto de la priesa que se darian los acreedores de la Nacion á emplear los billetes antiguos, y del aprecio o valor que daban à la probabilidad de emplearlos en aquel ano, sin esperar al siguiente.

Digo probabilidad, pues realmente se quedan sin ser empleados: en el primer ano nueve décimos: en el segundo ocho novenos: en el tercero siete octavos; en el quarto seis séptimos: en el quinto cinco sextos: en el sexto quatro quintos: en el séptimo tres quartos: en el octavo dos tercios: en el noveno medio; y en el año décimo es quando no queda ninguna existencia de billetes, ni antiguos ni nuevos.

tor de los que que .ILVXXX ETNUGA. Se abre una nuciva

Utilidad de la circulacion de los nuevos billetes, en los mismos términos que los antiguos.

cam analylldest, nonweam admishless embrages das fincass, Si isb Ningun inconveniente ni motivo hay para que estos nuevos billetes no sean considerados como los antiguos. Los tenedores de unos y otros, y los que posean metálico, arreglarán en sus tratos privados al valor que han de tener. Pero ademas, hay en su circulacion una conveniencia, de que he hablado poco hace (APUNTE XXXV), tanto para los que tengan estos billetes nuevos, como para los que tengan billetes antiguos, y es, que los tenedores de los primeros, podrán desde luego hacer uso de ellos, cambiándolos por antiguos; y los que solo tengan billetes antiguos, si los destinan á cambiarlos todos los años por billetes nuevos, lograrán un rédito, que puede ser de alguna consideracion, segun el metálico que representen los billetes, y segun la diferencia que haya entre el valor de los antiguos y de los sabriamos que este uso valia 6 por 100 al año, si sovente

Objeto de suspender todos los años la venta de bienes públicos.

En los APUNTES XVI y XXX he hablado ya de las ventajas de suspender á tiempo las ventas de bienes públicos. Solo me resta añadir á lo que dixe allí, que el principal objeto de esta medida, y de la qual resultaban las utilidades que anuncié en aquellos APUNTES, es el que la enagenacion de fincas, la extincion de la deuda, la exêncion de contribuciones, las reformas esenciales del sistema de Hacienda en todos sus ramos, civil, militar y eclesiástico: todo se puede hacer sin premura, y aun, si se quiere, ensayando antes las pruebas, pues hay diez años de término para ello. Al que ha podido con sus ahorros juntar una cantidad de ciento, por exemplo, en billetes y dinero, y los ha invertido en una finca, le habrá producido esta al cabo de diez años (réditos del 6 por 100) 60: en que graduo 4 por 100 la exêncion de contribuciones 40. Y sin que agreguemos á esto ni los réditos de rédito, ni el importe de los diezmos: resulta que al cabo de diez años podrá comprar otra igual á la primera: ó habrá duplicado su valor, aumentando los avan-

suportes que en Cadre haye que vender continuis es

De lo que he dicho anteriormente infiero yo, como consequiencia precisa, que mientras menos fincas se vendan cada año (sea todo lo grande que quiera la masa de bienes
vendibles), mas valor tendrán: y por esto tambien en las
ventas he preferido los empréstitos, á la condicion de pagan una parte en metálico: pues con los empréstitos se venden menos fincas para lograr el mismo resultado. Véase el
APUNTE XXXIV. (*)

guientes, hasta que XIXXX aTNUPA de las ventas por

el número de años en que se han hecho, resulte haberse vendides la una commo de precios de la tasación a la subasta, podría

Es muy fácil fixar el punto en que se han de suspender las ventas anuales. Como la venta total se ha de hacer en diez años: claro es que las subastas se cerrarán quando se haya vendido una décima de los bienes vendibles de cada pueblo, de cada partido, de cada provincia, de la península toda.

cial: porque ni estará bien liquidada la suma de bienes ven-

⁽⁺⁾ Aquí corresponde el APUNTE EXIII. De colo de comp

28 dibles, mi la de la deuda pública; pero en el segundo y signientes se podrá ir procediendo con mas exactitud de la que es precisonoseb us eb estanoger es oqueit neneit ses

La se comprenderá que esta division de bienes vendibles en diez partes, para venderlos en diez años, no ha de ser materialisino comoda: pues que hay el medio de corregir en los años siguientes el exceso que se haya cometido en los anteriores, así por no ser cómoda la division de una finca, como por el mayor valor que muchas veces le darán Al que ha podido con sus ahorros juntar usatsadusicas

Este punto es de tal importancia, que lo graduo en un tercio de las tasaciones; y suponiendo que los bienes vendibles valgan 25.550 millones, como procuraré probarlo; el tercio de aumento de valor que les darán las pujas, principalmente por el quebranto ó descrédito que tengan los bi-Îletes, ascenderá à 85 16 y dos tercios de millones. Téngase esto presente para quando vocurra recordarlos Continuos al

Supongo que en Cádiz haya que vender diez fincas tasadas cenclos precios siguientes: 45 pris 30,120,17,120, 6, 4, 8, 4; total aprecio de las diez, 100. Si el primer año se vendiese una de las de mas valor, la de 45 por exemplo, sy sé rematase en 60, al año siguiente se abrirá tambien la venta con el objeto de multiplicar los estímulos de extinguiro los billetes; pero se cerrará inmediatamente que se haya/hecho postura an alguna de las fincas, aunque sea la que está apreciada en uno, y se remate en el precio de la tasacion. De esta manera se continuará en los años siguientes, hasta que repartido el importe de las ventas por el número de años en que se han hecho, resulte haberse

El exceso de precios de la tasacion á la subasta, podria emplearse utilmente, y por el mismo establecimiento en un Banco, destinado á proporcionar á los licitadores billetes. al precio corriente: lo mismo billetes nuevos por viejos, y viejos por inuevos Esta especulación traeria la ventaja de nivelar, hasta cierto punto, en todas las provincias el valor de los billetes, y de retraer á los particulares de emplear el numerario, que haces tantas faltas hoy, cens objetos nuevos de agio on descuento inpil neid basses in euproqui lais-

No sé si me habré explicado con bastante claridad en quanto à los efectos de esta reduccion de billetes nuevos por

viejos, ya se haga entre particulares, ya entre el particular y el Banco. Exâminese bien y se verá que el acreedor público de 100, por exemplo, puede emplearlos en el mismo año, sin esperar á las subastas anuales por todo el es-pacio de los diez años siguientes, con tal que les agregue otros 100 en metálico, y ademas la diferencia de estimacion entre 100 en billetes viejos y 100 en billetes nuevos. Si esta diferencia es de 3 por 100, como he supuesto, habrá salido de todos sus 100 en papel en el mismo año, perdiendo tres, y habrá comprado por 200, mitad en papel y mitad en metálico; los quales 200 le producirán un rédito de 12, ó un 6 por 100. (*)

APUNTE XL.

Producto de las ventas y empréstitos.

Aunque en el artículo del Redactor general, que voy explayando en estos APUNTES, no hice mas que indicar el resultado de las ventas y empréstitos en los diez años: la idea es tan sencilla como fácil de comprehender. Un exemplo la hará mas sensible todavia.

Hipoteca en bienes para el pago. 200 que se pague en billeres à tos emploades de dormilitares y

haré a cada clase, Venta de cada año. . . 20 noise Me el sup les lo qui ce Tind gade as pagarraillos que de han presides, oy aides que le han

contribuido extraordinariamente; justo es tambien que reintegranlos equel tenia obligacion de pagar y no ha pagado inu Pues eque nel arbitrio que presento alcanza desalustacer las necesidades públicas: pues que no solo es com eniente, sino tambien ; necessition propercionareal isbrader pall (contenciente, al artesanos todos los medios de que vicelvan á la tierra, al escritorio, al tailer idsofondos donsancer indispensables para beneficiar los objetos de su profesion: es conveniente y necesario, por consequencyixi atunta la shaquerros inplace

Años.	Debo.	Pago.	Adeudo.	Resto.	morafine pacio de
1.0	10	2		9	G4-89110
2.0	9	2	I	8	BE SHEET
3. 0	8	2	Y	7	BEET TO
4.0	7	2	1.001.	6	OD TON
5.0	0	010. 9	nprade po	ind to los	lètem netél
0. 0	5	2	1.25	.007 100	an S
8.0	. 4	2	I	2	elle soul
			1		TO SERVICE
10.0			J		les chies
355005			Sec 125 "		Constine

vicios, va se haga entre particulares, ora

Resulta, pues, que en los diez años habré pagado, á 20 en cada uno, los 100 que debia, y los 100 en que me habia

adeudado con los empréstitos.

He calculado en 100 millones la deuda pública, porque he incluido en ella, no solo los Vales Reales, empréstitos, censos, vitalicios, réditos y demas alcances; sino tambien los suministros hechos á las tropas, con calidad de reintegro, las contribuciones extraordinarias en estos quatro años y medio de guerra, y toda clase de atrasos de sueldos á toda clase de empleados, y ademas la parte de sueldo corriente que se pague en billetes á los empleados, á los militares y á los eclesiásticos; por no alcanzar la asignacion en dinero que haré á cada clase.

Tan justo es que la Nacion pague lo que le han prestado, como lo que no ha pagado debiéndolo: si está obligada á pagar á los que le han prestado, y á los que le han contribuido extraordinariamente; justo es tambien que reintegre los que tenía obligacion de pagar y no ha pagado

tegre los que tenía obligacion de pagar y no ha pagado

Pues que el arbitrio que presento alcanza á satisfacer las necesidades públicas: pues que no solo es conveniente, sino tambien necesario proporcionar al labrador, al comerciante, al artesano todos los medios de que vuelvan á la tierra, al escritorio, al taller los fondos ó avances indispensables para beneficiar los objetos de su profesion: es conveniente y necesario, por consequencia, eximir á los pueblos y á las cla-

ses todas de la sociedad de toda contribucion y gabela, qualquiera que sea su título ú objeto; aun de aquellas que se

apoyan en la piedad, como diezmos, bulas &c.

No será necesario advertir que con mas motivo hablaré todavia de la administracion de justicia en los tribunales, y en los juzgados subalternos. Las contribuciones piadosas exîgen esta medida, para devolver á la religion el desinteres y decoro, que una práctica opuesta le ha hecho perder; y la administracion de justicia pide tambien esta reforma, para restablecer la moralidad de esta clase, tan pervertida como desacreditada. (*)

APUNTE XII.

Por qué en la extincion de contribuciones no incluyo las que recaen sobre géneros extrangeros. then the tenth the cor all additions the cetains as the continue then self-

Pero de ninguna manera comprenderé en las contribuciones abolidas las que recaen sobre géneros extrangeros. Justo es que estas subsistan, como una compensacion de lo que

nuestros géneros pagan en los mercados extrangeros.

La extravagancia económico-política ha pretendido que se crea que estas contribuciones las paga solo el consumidor. No es este el lugar de detenernos á refutar esta máxîma, dicha una vez sin conocimiento, y repetida mil sin exámen. Todavia volveré á tocar por incidencia este punto; entretanto asiento como principio, que para ser cierta aquella máxîma, deberian acompañarla las condiciones siguientes: que se para para presipersating solla

Primera. Que estos objetos fuesen de absoluta necesidad.

Segunda. Que no se pudiesen suplir con otros.

Que no se pudiese aumentar ni disminuir su con-Tercera.

sumo.

Quarta. Y en sin, que todos los compradores tuviesen igual facilidad de adquirirlos, y todos los vendedores igual

deseo de enagenarlos.

Y como jamas se ven reunidas estas condiciones; resulta, que los impuestos sobre los géneros extrangeros se pagan á prorata por todas las manos por donde circulan, es decir, placed of confinite age to the chois of the selection of

^(*) Aqui corresponde el APUNTE LIX.

que se reparten entre el fabricante, el vendedor y el comprador; y entre las demas manos intermedias que los acopian, conducen, revenden, ó de otro modo se mezclan en ellos: mas ó menos, segun la mayor ó menor necesidad de vender, de comprar ó de negociar que tenga cada uno.

gen esta medida, pr.IIIX Truly Areligion el desinteres y

san Quánto podrán producir estas contribuciones.

No me es posible fixar, con datos seguros, el producto de las aduanas por el órden establecido en mi proyecto. La balanza del comercio que limita á 714.898.698 reales el valor de todos los géneros introducidos en el año de 1792, no puede servirnos de norma, por varias consideraciones que se hicieron presentes al publicar aquellos estados. Primera, que los documentos remitidos por las aduanas no ofrecian la exâctitud que se requeria. Segunda, que no estan comprehendidos en dichos estados los géneros extrangeros consumidos en Navarra y Provincias que estaban exêntas de aduanas. Tercera, que tampoco comprehende la introduccion procedente de Filipinas. Quarta y principal, que arruinada por la guerra nuestra industria, hasta que los benéficos resultados de una sábia administracion la reparen de sus pérdidas, ha de ser mucho mas considerable la introduccion de géneros extrangeros.

Atendiendo al resultado prudencial de las consideraciones que acabo de hacer, gradúo por aproximacion que los impuestos sobre géneros extrangeros podrán producir 200 millones de reales al año: y esto me basta para los presupuestos de

gastos, que tambien por ahora son prudenciales.

Tercores Que no sIIIX TRUVA un disminuir su con-

Efectos de jubilar con medio sueldo á los empleados que

a quanto ascenderá la lista civil de gastos y sueldos. Los empleados que han muerto durante la guerra y han sido reemplazados con interinos, son muchos; y tambien es de alguna consideracion el número de los que por su conducta han pro-

vocado esta medida: los demas quedan reducidos á medio sueldo, y cada año importará menos esta suma de jubilaciones, segun vayan falleciendo los jubilados, ó segun que se ocupen en los destinos que dexo subsistentes, así en las capitales de Provincia como en la Corte, aduanas, renta de correos, hacienda militar, y otros indispensables. 100 y strong sb 2020 281

Lo mismo digo de los militares y otros empleados, que por su edad ú otras causas no se hallen en disposicion de servir.

Aunque supongamos que el número de eclesiásticos, secular y regular, que no ha sido remplazado, haya disminuido una quarta parte, y por consiguiente las asignaciones con que les ha de contribuir la nacion: todavía en los primeros años habrá que hacer un suplemento grande en billetes, al deficit de la asignacion de 300 millones en metálico, de que luego hablaré.

Pero no le tiene cuenta al Estado capitalizar estas rentas y jubilaciones, para extinguirlas con fincas ó con billetes: primero, porque extinguiéndolas con papel, se crearia una cantidad enorme de billetes, que degradaria su valor : segundo, porque redimiendo las fincas, se rebaxaria el valor de estas, poniéndolas en manos que tuviesen que venderlas, por falta

de fondos con que cultivarlas y repararlas.

La principal ventaja que resulta de extinguir las contribuciones actuales, de incorporar el clero regular al secular, y de proporcionar uno y otro á la poblacion que tienen que cuidar, es el estrechar la puerta á las ocupaciones estériles, y al prurito de empleos que tanto habia cundido, y abrirla á las ocupaciones productivas: entendiendo ahora por estas, aquellas que proporcionan á las demas clases una representacion de lo que consumen, bien sea creándola por medio de la labor, ó dando á las primeras materias una forma mas útil por medio de das artes el lugar de discutir la legitimide satas es old tulos de pertenencia. VILX eTTAUPAn à los que no les dis-

fresten, abusando de la ignorancia de un pueblo docil, pero mas Por qué dexo subsistir la renta de Correos.

que empandan la religion. Pero no es posible extinguir todas las contribuciones. Hay algunas que estan establecidas en beneficio de la Nacion misma, y en que se puede decir que la influencia del Gobierno está limitada á asegurar el fiel desempeño y administracion.

De esta naturaleza es la renta de Correos: establecimiento que debe estar baxo la garantía del Gobierno, como la mas á proposito para merecer la confianza pública.

Pero como solo la necesidad es quien obliga á dexarla subsistente, es necesario borrarle el carácter de contribucion; y así, su producto se deberá calcular baxo estos datos: primero, el pago de los empleados que ocupe: segundo, el de las casas de posta y correos marítimos: tercero, el de auxiliar considerablemente la conservacion de caminos, puentes y calzadas, como interesada considerablemente en facilitar la comunicacion y correspondencia pública. Lo que exceda de esto se debe mirar como un estorbo á la comunicacion de las luces. quasta parte, y por consignante las asignaciones pon que les la del contribuir la heVAIX dATMUPAOS, printeros, anos habra

que bacer un suplemente errude en billeres, al defeit de la Necesidad de abolir los diezmos.

Pero no la tienes cuenta al tistado cipitalizar estas rentas. La contribucion de diezmos, ademas de la nulidad económica de no estar establecida ni sobre los capitales, ni sobre las rentas ó productos netos, tiene el gravisimo inconveniente de estar impuesta sobre los avances hechos en el cultivo, y sobre la industria de los cultivadores, embarazándola; y pesando ademas solamente sobre ella, y no sobre las demas clases.

Repito aquí lo que dixe en el APUNTE XLI, para contestar à los que pudieran creer que el labrador se indemniza por entero en las otras clases, del diezmo que se le exige.

Yo miro como de derecho divino, no los diezmos, sino la obligacion de mantener con decencia el culto de la religion que profesamos, y las personas consagradas á él. Pero la obligacion de pagar diezmos á un Grande, á un Comendador, á un Monasterio, al Fisco mismo, mas bien merece el nombre de sacrilegio humano que de derecho divino.

No es este el lugar de discutir la legitimidad de estos títulos de pertenencia: justo es compensar á los que no los disfruten, abusando de la ignorancia de un pueblo dócil; pero mas justo es y mas conveniente limpiar desde luego las manchas

que empañan la religion.

Se ha escrito tanto sobre esta materia, y está tan manifiesta la opinion pública, que ninguna ventaja mas lograrémos de detenernos en ello. Ni los partícipes de diezmos los cederán por eso voluntariamente, ni los que los pagan se desenganarán mas de lo que ya lo estan.

Con todo eso, procediendo siempre de buena se, debo

35 hacer una advertencia que me parece de algun interes, para standay pagamagar to communicate stands

evitar equivocaciones.

Han creido muchos que el diezmo, puesto que se paga del total de la cosecha, sin deducir los gastos de cultivo, equivalia á la décima parte del producto de la tierra. Este es un error tan enorme como fácil de demostrar. Si así fuese, importaria 1533 millones de reales, pues que el valor de este producto es de 15330; pero como solo asciende de 500 á 600. resulta que solo se paga un 1 de 30, á corta diferencia: y de este 1 por 30, conceptúo yo que el clero percibe dos quintos: otros dos quintos la Nacion, y el un quinto restante los Comendadores y otros particulares. Por manera que el clero percibirá 200 millones, 200 la Nacion y 100 los Comendadores y otros partícipes ó exêntos de pagarlos.

Si la cosa no es así exâctamente, no irá muy distante de la verdad: pues aun quando las Tercias Reales y los dos novenos compongan exactamente por sí solos la mitad de los diezmos, y agregándole el Excusado, los Maestrazgos, los Novales, la anualidad y media anata, y los subsidios y otras cargas impuestas sobre la masa total de la renta eclesiástica, suba la parte de diezmos perteneciente al erario público de 75 á 80 por 100; el modo de percibirlos los rebaxa, aproximadamente

à la cantidad que he señalado.

Quál sea la causa de importar los diezmos de 500 á 600 millones solamente, quando el producto de la tierra es de 15300, ya la explicaré en el APUNTE LXII quando hable de la inadvertencia en que han caido los que rebaxan á s 6 60 millones el producto anual de la Nacion. Del APUNTE citado resultará que las dos terceras partes de los productos de la tierra no pagan diezmo, ó lo pagan muy corto.

El que dude de esta verdad puede indagarla por sí mismo,

y verá, que hablando generalmente:

Primero. El trigo y semillas solo pagan diezmo del grano; y la paja, el rastrojo, y la yerba que se aprovecha en los años de descanso, los prados y forrage nada ó casi nada pagan.

Segundo. Que los árboles frutales y las huertas solo pagan

un diezmo imperfecto. In a se di caro de como como como

Tercero. Que los ganados (excepto la oveja) solo pagan el diezmo de la cria antes que adquiera un tercio de su valor. the contract and other parities page

Quarta. Y en fin, que los pastos, la leña, la madera,

las aves, la caza, la pesca, y mil artículos menudos de subsis-

tencia nada pagan por lo comun.

Sin embargo, la contribucion del diezmo es incompatible con la prosperidad de la agricultura y de la Nacion: primero, porque se extrae de una clase solamente: segundo, porque inclina á labrar mal las tierras, ó á limitarse á aprovechar sus productos naturales solamente: tercero, y en fin, porque siendo sumamente dificil que el labrador se convenza interiormente de la obligacion de entregar al Estado, al seglar opulento ó al eclesiástico repleto una parte de la subsistencia precisa de su hambrienta familia; esta repugnancia no puede menos de contribuir á desmoralizar al pueblo, y de extenderse con menos escrupulo á toda clase de fraudes en materia de contribuciones y contrabandos, y á todos los negocios en que haya de mediar la buena fe. samme de las es on secon si

verded: priestant quando las Tencias Meales y los dos novenos composite sol ob besinAPUNTE XLVI. someralize inigitoquico

y agregindole el Endasado, dos Maestrazgos, dos Novales, da Los bienes que disfruta la Iglesia, son de la Nacion.

puestas sobre la mesa estel de la renta eclesiástica ; sube la Siempre vendrémos á parar, en que la Nacion está obligada á mantener con decoro el culto que profesa, y nada mas. Por consiguiente, si los ministros del altar, mirados como tales, tienen otra consideracion para disfrutar,, que la de personas públicas, á quienes el Estado debe mantener con decoro y comodidad; se deberá disminuir de la consideracion primera todo lo que adquieran por esta segunda: y seria necesario rebaxar de la masa de diezmos destinada á este objeto, el valor de quanto la Iglesia llegase á poseer por qualquiera otra consideracion ó título.

Tan cierto es que nuestra obligacion solo se extiende á mantener la decencia del culto, que el mismo clero lo reconoce en la práctica. Donde no hay diezmos, ó los diezmos no alcanzan á la subsistencia del clero, no se queda este sin la compensacion debida á su ministerio, ni se atiene al corto ingreso de los diezmos; sino que busca un suplemento. Y si esto es justo, como yo lo creo, lo es tambien que dexe en manos de los contribuyentes la parte de diezmos que no necesite para su congrua sustentacion y decencia. En Madrid la escasez de diezmos se suple con la ofrenda: en otras partes paga el Estado al clero; y en el resto de la Monarquía estan gravados los diezmos con las Tercias Reales, nuevo y novisimo Noveno, Casa Excusada &c. Esto, en buen sentido, es lo mismo que si se dixera: en Madrid no alcanzan los diezmos á cubrir las necesidades del clero, y se suple el deficit con ofrendas; en otras

partes tienen sobrado, y se les cercena.

¿Quién no ve que esto mismo es lo que significa la obligacion que tienen los eclesiásticos de dar á los pobres quanto excusen de sus rentas? Pero aun quando así lo hiciesen todos, esta máxima de amor al próximo, supone que las rentas eclesiásticas se forman, como las contribuciones civiles, de una parte del producto de los capitalistas, y no como hoy de una parte de los capitales.

bre les goo millones en en en le control dividue en les control de les controls menor, at pull X ATAUPA ienderles individues

De las asignaciones á los Arzobispos, Obispos y demas Eclesiásticos, inclusas las Religiosas.

Yo no sé cómo hay alucinados y embaucadores que llamen impiedad á este modo de mirar las cosas, ni mentecatos que los crean, sin estar interesados directa ó indirectamente en los abusos. Por mi parte, pienso que seria muy útil, y muy conforme al bien y decoro de la Iglesia, nivelar en cierto modo las rentas eclesiásticas, dotando competentemente á los Ministros incongruos y exîmiéndolos á todos de la administracion de bienes temporales, y del cuidado de atender á su propia subsistencia: haciéndolos al mismo tiempo mas independientes del Poder Executivo que lo estan hoy; y tambien de la conciencia de los particulares, en lucha continua con sus intereses, y aun con su subsistencia. Pero de esto ya volveré á tratar.

Sin embargo de la prudencia con que he debido proceder al repartir lo que tanto les cuesta ganar á las clases productivas: todavía he creido conveniente asignar á cada Arzobispo 300D reales de renta anual, y 150D á cada Obispo. Son unos Príncipes de la Iglesia, y se les debe proporcionar el medio de exercer la beneficencia, tan conveniente para grangearse y conservar el respeto que debe el pueblo á sus primeros pastores; sin tocar por eso en el otro extremo de una profusion inmoral y peligrosa. Son pocos por otro lado; y la Nacion se degradaria en cierto modo, no tratándolos con magnificencia, sin convertirlos por eso en instrumentos de la ociosidad, si son

38 limosneros; ni de la inmoralidad pública, si se dedican á fun-

dar mayorazgos ó á dotar sobrinas.

La decencia y aseo personal llaman el respeto del pueblo: como la superfluidad, madre de la avaricia y la arrogancia, llama el odio y la envidia de los necesitados. Estos dos principios son los que he seguido para opinar que se señalen de 20 á 400 reales à los Canónigos de las catedrales: de 8 à 120 à los Racioneros de las dichas, Canónigos y Racioneros de las Colegiatas: de 6 á 200 á cada Párroco, de 2 á 40 á cada Religioso; y 1500 á cada Monja profesa.

Es indispensable que habiendo de pagar su quota á todos los que hoy exîsten, resulte un deficit considerable sobre los 300 millones que asignaré al culto divino; pero cada año será menor, al paso que vayan falleciendo los individuos

sobrantes.

De las asignacion. HIVLX TRUYA Obispos y demas Relevisoriens, inchange the Meligiones.

Individuos que componen el Clero, y modo de proporcionar su número á la poblacion. impiculad a este modo de mirer las cosas, of mentecanos que

La Nacion debe mantener á los Arzobispos, Obispos, Prebendados, Párrocos, Religiosos y Religiosas que hoy exîsten; y debe tambien sufragar los gastos del servicio de las Iglesias Catedrales y Parroquiales.

Suponiendo el número de todos igual al del Censo de poblacion de 1797; y que el de Prebendados, Religiosos y y Religiosas que han fallecido ó han tomado otro destino durante la guerra, y no han sido remplazados, ascienda á una quarta parte, resulta el cómputo siguiente:

- 19b 08 Arzobispos por too postburged ab ogradue eld
- Obisposal actoring attents asherinet suprol aitangentle 54
- Canónigos de Catedrales, deducida la quarta parte. 1114
- Racioneros de id., Canónigos y Racioneros de Cole-2083 giatas y Parroquiales, deducida id.

19186 Curas Párrocos.

Religiosos profesos, deducida la quarta parte. 35105

Religiosas id., deducida id. 17333 the regressing and toxingling acclesioning

Suma total á cargo de la Nacion. 74883 sta companiates how are necessaries are

No he incluido en el cálculo o surgain na 1065 Canónigos y Prebendados que rebaxé por quarta -bollho com parte. 100 millione brown paintain brown and the brown of the brown of

2224 Tenientes de Cura.

- 20418 Sacristanes, Acólitos y Sirvientes de Iglesias, Catedrales y Parroquiales, porque deben remplazarse con Religiosos, á quienes se asignarán 30 reales en vez de los 20 que cobrarán los que no quieran ó no puedan tomar ocupacion análoga á su ministerio.

756 Capellanes de las Casas de Caridad.

18669 Capellanes, Presbiteros y otros Clérigos de órdenes mayores, porque no habla con ellos este plan, ni con sus bienes, mientras vivan los que actualmente los disfrutan, aunque sean puramente bienes eclesiásticos.

9088 Ordenados de menores, que se puede decir no pertenecen aun á la Iglesia.

17411 Beneficiados, y ya diré por qué.

22810 Indios del Estado Regular de ambos sexôs, que componian las clases de novicios, donados, criaor sol no ados, niños y señoras. que sup assaultim dos od

17479 Por quarta parte de 69917 Profesos, rebaxados ante-

sh mangara la adhatian

lenoised size town to a promote the

reputitio chi molorate e 109920 Suma de los rebaxados.

74883 Suma anterior ó exîstente.

184803 Suma total.

Resulta disminuida la suma total de 184803 individuos en 109920, ó reducidos á 74883 los que quedan á cargo de la Nacion, es decir, en la proporcion escasa de 1 para 160 habitantes, suponiendo nuestra poblacion de 12 millones de almas. Lourney she retransportation and the temporal as analys

El modo de proporcionar en lo sucesivo el número de los eclesiásticos al de seglares, deberia ser parecido al que se sigue para la representacion nacional. Por cada mil individuos un Párroco y dos subalternos: habiendo ademas en cada Capital de las Provincias en que se distribuya el suelo español, un Arzobispo ú Obispo y un Cabildo Eclesiástico.

En ninguna Poblacion deberia haber mas que una Iglesia Parroquial y un Párroco: las demas que fuesen necesarias, serian anexâs á la matriz, y dirigidas por Tenientes ó Ecónomos.

Los Cabildos Eclesiásticos se deberian componer de un número de Prebendados, suficiente para el Consejo de Obispo, para su Tribunal Eclesiástico, y para la enseñanza de las ciencias eclesiásticas á los jóvenes que se dedicasen á esta carrera. Mas adelante tendré ocasion de concluir este punto.

756 Capellanes .XIIX GTRUPA aridad.

Para proceder à la execucion de este plan, no es necesario es perar à las liquidaciones y tasaciones totales de cré-

He dicho que esta medida es realizable en todas sus partes, gradualmente y sin la necesidad de esperar á la liquidacion entera de la cantidad debida, ni á la tasacion total de la masa vendible. Comenzando desde luego á executarla como si estuviera completa, y tomando por base que la Nacion debe 100 millones; que importarán los empréstitos en los 10 años otros 100, y que la masa enagenable importa ó vale 200. Si alguna inexâctitud hubiese en los presupuestos del cálculo, el progreso de la operacion lo indicará en los años siguientes; y aun quando fuese en contra, es decir, aun quando resulte un deficit considerable; los suplementos que entrarán en la Tesorería Nacional, producto del nuevo sistema de rentas que se vaya estableciendo; bastarán con grandísimo exceso á repararlo; sin gravar á la Nacion con mas de lo que vaya pudiendo contribuir muy holgadamente.

Macion, es decin, en. La TRUPAN escasa de a parar 160

Como se han de pagar los presupuestos de gastos, o las solos de listas eclesiástica, civil y militar.

habitantes componiendo nuestra poblacion de va millones de

El método que voy á proponer de pagar al clero produce ventajas conocidas, de que hablaré al mismo tiempo.

Formaria para verificar esta operacion una Junta ó Comision General Eclesiástica, compuesta del Arzobispo Primado

y otros quatro Eclesiásticos, que baxo la base de las quotas que he establecido, presentase anualmente al Gobierno un presupuesto documentado de gastos y sueldos, distribuido por Provincias.

El importe ó suma de este presupuesto anual, lo habia de poner el Gobierno á disposicion de la Comision General Eclesiás (por tercios ó como pareciese) parte en metálico y parte en billetes.

La parte en metálico seria constantemente de 300 millones de reales al año; y la de billetes seria el deficit, hasta cubrir el presupuesto.

Esta Comision General pondria á disposicion de otras tantas comisiones particulares como provincias, sus quotas ó cu-

pos respectivos, en dinero y billetes.

Las asignaciones de las diversas clases: Arzobispos, Obispos, Prebendados, Párrocos, Religiosos, Religiosas y gastos de Iglesia, se pagarian parte en metálico y parte en billetes, del modo siguiente:

de, que al paso que fallezcan eligiosas, ira aumentandose la	Metálico.	Total.
54 Obispos á	es á . 2000	1600000
Colegiatas á 19186 Párrocos á 35.105 Religiosos á 17333 Religiosas á 8 Iglesias Metropolitanas 54 Catedrales á 19186 Iglesias Parroquiales á	os de dia moisto de sol. 1. 80 moisto de la sol 1. 80 moisto de la sol 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	12440000 95930000 70210000 25999500 480000
ch estate of colours of costo de la costo de la colour de santas, en la proporcion de la colour de la colour de la colour de la colour de santas y cabildos, y el ser-	total de metálico soborto dos subaltes abo	303110500

fuerza armada de una Nacion; fixando en 12 á 15 reales

diarios el gasto por hombro, vestido y armado con lo-

	THE PART OF LAND WATER STATE OF STATE		
un pre-	sentinge annalmente al Gobierno.	ol d - opioa ld	due are ester
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	uArzobisposiálous v. sousag. eb		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
54	Obispos á	500	2700000
1114	Canonigos de Catedral	rod.	11140000
1555	Racioneros y Canónigos &c.	bierro a dis	et) is reaug
or parte	de Colegiata	20	3110000
~ ~	Párrocos		153488000
35105	Religiosos namathatanno, nrise, o	0500	17552500
	Religiosas. Is ches addition	anory las	de realus al
8	Metropolitanas á		160000
	Catedrales á . h		1080000
19186	Parroquiales á	20,00	47965000
	story billetests		
-sidO ,	sogsidont Arnobispos	le billetes	236.995.500
gasnos	Suma anterior de	e metálico	3031.10.500
	parte en metálico y parte en		

Suma total de metálico y billetes 540.106.000

Desde luego se comprehende, que al paso que fallezcan Prebendados, Religiosos y Religiosas, irá aumentándose la cantidad en numerario que toque á cada uno, y disminuyéndose la cantidad en billetes. Y tampoco será necesario advertir, que estas quotas aumentadas en metálico deberán seguir la proporcion primitiva, que no es enteramente arbitraria, sino proporcionada á la quota que cada uno recibe y á su condicion. Como la de los Párrocos mejora considerablemente, y á mirentender con mucha justicia, asignándoles á 130 réales unos con otros: por eso no he creido injusto gravarlos al principio con mas cantidad en billetes, lusta que en los años siguientes entren en el goce de toda su renta en metálico. Es decir, hasta que reduciendo el clero al número de individuos que exîge el pasto espiritual, que podria ser de 12D Párrocos y 240 subalternos para 12 millones de almas, en la proporcion de un Párroco y dos subalternos por cada mil almas, ó en la de 1 á 333 y un tercio, abone la Nacion 250 reales á cada Párroco, incluyendo los subalternos y cabildos, y el servicio y conservacion de las Iglesias.

Los militares, acostumbrados á calcular el costo de la fuerza armada de una Nacion; fixando en 12 á 15 reales diarios el gasto por hombre, vestido y armado, con in-

gios, maestranza, empleados de Hacienda, y toda clase de sueldos de oficiales y generales: entenderán bien que el cálculo que formo ofrece á las diversas clases del clero una

subsistencia muy cómoda. Véase el final del APUNTE 11.

Una vez entendido el modo de pagar al clero, fácil será aplicarlo al pago de los empleados civiles, así en exercicio como jubilados; y lo mismo á la milicia y al Gobierno supremo. Porque el Estado no debe conocer diferencia de ninguna clase entre sus empleados; todos los que le sirven tienen igual derecho á ser pagados enteramente quando alcance para ello, ó á prorata, quando por imposibilidad de los contribuyentes haya algun deficit.

Para la lista civil, incluyendo en ella las Córtes, el Poder executivo, las Secretarias del Despacho, la administracion de Justicia, y la recaudacion y administracion de la Hacienda pública, destinaria otros 300 millones en metálico: y encargaria el presupuesto de gastos, y el cuidado de pagarlos

à una comision, à quien daria el deficit en billetes. on loubez

El residuo, que veremos pronto, lo aplicaria por ahora al exército de tierra y á la marina. (*)

ration de de la principa de la constant de la const

-se mon Importe y distribucion de la penta pública. s no 183

El producto aproximado de los ingresos en tesoreria, y su distribucion los calculo del modo siguiente:

de prime no lezique Ingresos. trabacquerros on (obenega

CanolliM Y en fin porque mingun inconveniente resulta-

Primero: Por el empréstito de ventas.	
Segundo: Por productos de las Aduanas	9200
Tercero: Por productos de América	200
Quarto: Por arrendamientos vendibles de fincas.	B 200

Producto total. En todo este papel, y principalmente en el APUNTE XXXIX

(*) Aqui corresponden los Apuntes exvi y exvir de las Notas.

ya he hablado del modo de proceder para lograr el progios, meestranze, empleados de Hacienda, y cominquotoub

En el APUNTE XIII hablé de los datos que me mueven á fixar en 200 millones el producto segundo ó el importe de

derechos sobre géneros extrangeros. abonido vum siones sidue

- En el producto tercero incluyo las contribuciones y rentas de todas las provincias de ultramar, pagadas sus listas civil y militar, y satisfecho el deficit de algunas con el sobrante de otras. Incluyo tambien en este tercer producto de 200 millones la contribucion sobre la plata y oro que tienen igual derecho a ser pagados enterasiramAnab danaiv

El quarto producto o de arrendamiento de fincas vendibles lo he limitado á 200 millones; es decir, al 2 por 100 de una suma de 200 millones vendible en diez años, á 20 en cada uno: ó lo que es igual, de una suma constante de 100 millones: tomando por base para su tasacion los productos capitalizados al 6 por 100. Bien sé que el cálculo me da 600 millones de producto: pero me han movido á reducirlo à una tercera parte las consideraciones siguientes:

Brimera. Una parte de estos bienes vendibles, consiste en edificios rurales y arbolados que habrán padecido bastante

menoscabo durante la guerra.

Segunda. Otra parte la forman los conventos mismos, capillas, ermitas y otros edificios, de que no será fácil sacar en arrendamiento un rédito proporcionado á su valor capital, comparado con el de otros edificios.

Tercera Otra parte consiste en bienes de propios, comunes y baldios, mal cuidados y mal aprovechados, cuyo producto (en el dia sobre todo en que ha disminuido tanto el

ganado) no corresponderá al valor capital.

Quarta. Y en fin, porque ningun inconveniente resultará de que en vez de 200 suba este quarto producto á 300 Primeros Por el empréstito de ventas. . . . senollim sem . . .

Lercero, For productos de América, Primera. Lista eclesiástica. ... 20300) chasine 104 : otrau Hn todo este papel, y principalmente en el ARUNTE XXXIX

Si de los 10 millones de la tercera partida se destinant 200 para sostener y conservar los restos de nuestra Marina, quedarán todavía 800 para el exército; con los quales habrá para mantener 1460 hombres á 15 rs. por plaza, ó 1820 á 12 rs. Comprendo en esto quanto necesita la fuerza militar de una Nacion para conservarse y obrar en las debidas proporciones de infanteria, caballeria, artilleria, ingenieros, inspecciones, Estado-mayor, generales, gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados, ramo de Hacienda militar, colegios de instruccion, fábricas de armas, y hasta cuerpos de inválidos.

sh same sol oup no APUNTE LII. 1 19 1 20 100 as left

Qual sera el término del presente desorden.

Si continuamos otros cinco años con el sistema de estos cinco últimos, no es necesario echarse á adivinar para comocer quál será nuestro paradero. Bastará para saber apreciar nuestro estado, que sepamos observar la progresion de ruina sucesiva por que hemos pasado. Yo pienso que en el dia estamos ya mas distantes de la riqueza y comodidad que disfrutábamos hace cinco años, que de la destruccion absoluta; ó lo que es lo mismo, que estamos ya á la mitad del camino de nuestra ruina.

traile, pues que el desorden, encamina al orden, y mien-

Consecuencias del descuido del Gobierno.

Esta deterioración progresiva tiene dos límites, que son: ó el pueblo no puede fisicamente sufrir mas: ó pierde la esperanza de lograr el objeto á que aspiraba; por quien hacia tantos sacrificios, y por quien sufria tantas privaciones: ámbos extremos, con un Gobierno desacreditado y débil, producen necesariamente mudanza de personas.

Los APUNTES que siguen son relativos á las notas del Redactor general.

Hate Lite Labourth y los dos signientes se pueden leer despues

readed in in the Councident of the dance description of the Landson. Con el Gobierno actual y con sus agentes no es realizable. este plan aunque se estime útil. quiq abideb

Ya he dicho extensamente en el prólogo, que puede mirarse como absolutamente imposible el que el actual Gobierno trate de poner en execucion ninguna reforma esencial. Ahora añado, que aunque lo intentase, hallaria dos terribles obstáculos: el primero en conseguir que los agentes de que se vale entrasen eficazmente en sus miras: el segundo en persuadir á la Nacion que lo intentaba de buena fe. Y aunque absolutamente hablando no es imposible vencer algunos estorbos; siempre queda á mi favor la probabilidad de que no lo intentará con la vehemencia que se requiere para poderlo conseguir, all occurrent outrains land from the ab receive and of APUNTE LV, our more properties asign

Necesidad de preparar materiales para mejor época,

luca; o' lo que es lo mismo suque estemos una filse mituel Pero no por esto deberemos desanimarnos; antes al contrario, pues que el desórden, encamina al órden, y mientras mas tarde se haga la reforma, mas urgentes tienen que ser los remedios: debemos todos aplicarnos á preparar materiales para que llegue la época; como el arquitecto talla separadamente las piedras, y las coloca despues y levanta el edificio en poco tiempo, o el pueblo no parede fisicamente salira masso on piende la esperanza de hogues el IVL aTRUPAgirada; por quien ha-

Del estado de penuria en que nos vemos,

ducen negisiriumpate ingdanasi del pursopes. En ninguno se aprecia tanto la economia como en los tiempos de miseria; y en ninguno resultan mas las ventajas del orden, como en el de la mala administracion. Y pues que es dificil se haya visto época de menos recursos ordinarios,

(*) Este APUNTE y los dos siguientes se pueden leer despues del xIII. of the street the termination of mestals, the concepts described

APUNTE LVII.

De los bienes públicos.

En el APUNTE XVI expliqué esta nota con la extension que requeria, hablando á personas mas instruidas que yo en la materia.

APUNTE LVIII.

Obligacion de vender estos bienes, en vez de donarlos.

En el APUNTE VIII expuse la justicia de pagar lo que se debe con lo que se tiene, antes que emplearlo en donaciones, aunque sean útiles y convenientes.

APUNTE LIX.

Explicacion y resultado de los pagos, ventas y empréstitos.

En el APUNTE XL quedó explicado extensamente este artículo.

APUNTE LX. (*) DE LE CONTRE LA CONTR Datos que hacen subir á 100 millones la deuda pública.

Réstame un punto importante que poner en claro, y es el manisestar los datos que me hacen creer que la deuda pública actual es de 100 millones de reales, pues que en el APUNTE XL solo hablé de las clases de obligaciones que la componian.

componian.

Repito siempre, que los cálculos de esta naturaleza, fundados en conjeturas, forzosamente estan expuestos á variar de la realidad, acaso en un tercio, por falta de datos fixos. Baxo este supuesto y adoptando los del Sr. Canga Argüe-

(*) Este APUNTE, el ixi y ixii se pueden leer despues del xxii.

lles (Diario de Córtes tom. 4.º pág. 399) la deuda nacional hasta 1811 será de marza la reibera millones.

Deuda	reconocida.	 127	 TE	3530
Réditos		 	 	139
Deuda	pendiente.	 		1624

goirenze al nos sans la Suma le 5.299 le le del

APUNTE LXL the oat the submit in a

Partidas de esta deuda que no han sido comprendidas por no adeudadas aun.

Tampoco haré mas que insinuar las partidas que se deben agregar á las anteriores, y que calculo del modo siguiente: ciones, numque senn útiles y convenientes.

Millones. Partida anterior. . . 5.299 Anticipaciones de las provincias con calidad de reintegro; atrasos de sueldos de toda clase de empleados militares, civiles y eclesiásticos, en quatro años y medio de guerra, á 4.500 Deficit de la lista eclesiástica en los 10 años siguientes hasta el de 1813, (despreciando

29 V orelo no renog Suma total. 1.1970 Pero como de la partida atrasos de sueldos &c. habia incluido ya en la de deuda pendiente 1.020 millones (menos un corto pico), queda reducida la suma total que hoy

se debe á 9,950 y medio millones. Bien se percibe, que si el déficit del presupuesto eclesiástico en el primer año es de 235.495.500 rs. el último de los diez tendrá bastante el clero con los 300 millones en metálico: y por eso he tomado el término medio de 117.747.775 rs. multiplicados por diez años.

No he incluido en el cálculo el deficit de la lista civil

APUNTE LXII. about about so many A.

Valor de las fincas destinadas á la extincion de la deuda pública.

Véamos ahora qual es el valor de las fincas destinadas á la extincion de estos 100 millones: y como no creo que haya datos fixos por que dirigirse, los supliré con el resultado de cálculos prudenciales, expuestos al error que he indicado en el APUNTE LX.

Estas fincas, ó son bienes raices, ó edificios, ó derechos

del público sobre los bienes de los particulares.

Si consideramos los bienes raices de los pueblos, pertenecientes á propios, comunes y baldios, no me parece exâgerado suponer que la décima parte del término de cada pueblo, es decir, de la finca nacional, sin los avances de cul-

tivo, pertenece á esta clase.

Agréguense á estos los que disfrutan las iglesias catedrales, colegiales y parroquiales, las órdenes militares y encomiendas, los monges, y mendicantes de ambos sexôs, capellanias colativas y beneficiales, cofradias, hermandades y obras pias: y parecerá que esta adicion ha de componer por

sí sola la cantidad que buscamos.

Si relativamente á edificios considero los conventos y monasterios, las enfermerias, hospederias y casas de demandaderos: si atiendo á que la mitad de los párrocos y prebendados viven en casas de sus iglesias respectivas, y al gran número de ellas que por diversos títulos disfruta la iglesia, y trae en arrendamiento á particulares: á las hermitas, capillas y sus casas contiguas en muchas; no será exagerado asignarles un valor capital de 2D millones de rs. Pero no haré aprecio en este cálculo de los edificios que pertenecen á establecimientos eclesiásticos, en compensacion de que muchos de los avances de cultivo son de los que disfrutan las fincas vendibles ó en arrendamiento ó como vecinos, y no de los pueblos en comun, ni de las corporaciones eclesiás-Aun hay que agregar á lo dicho el valor de la parte

de propiedad que conserva la Nacion en los bienes de los particulares: punto de la mayor consequencia en ciertas provincias.

A pesar de todo, yo supongo que solamente la décima parte de los bienes raices pertenece á la masa vendible. Si pruebo ahora que el suelo español vale 2000 millones de reales, habré probado que la décima parte vale los 200 que busco.

Para mí hay pocas cosas tan claras y demostrables. Voy a explicarme, haciendo antes dos presupuestos indispensables.

Primero. Casi todos los alimentos que consumiamos en los años anteriores á la guerra actual, los producia nuestro suelo.

Segundo. El valor de nuestras primeras materias exportadas iguala, quando menos, 1.º al de las primeras materias manufacturadas que se importan, consideradas como primeras materias; y no entrando en el cálculo el sobreprecio ó aumento de valor que les da la manufactura: 2.º al valor de los artículos alimenticios que se importan de América y de paises extrangeros. De forma que la suma anual de 200 y tantos millones, que resulta contra nosotros en la balanza del comercio, y se salda con dinero, es, quedándome muy corto, el sobreprecio que la manufactura extrangera añade á las primeras materias que se introducen.

De estos presupuestos resulta, que nuestro suelo nos producia antes de la guerra actual los alimentos que consumiamos, y las primeras materias consideradas como tales; ó un equivalente de uno y otro. Veamos ahora quál era su valor.

Segun los cálculos de aproximación mas moderados, 12 millones de almas consumen 24 millones de 15. diarios de pan, carne, vino, frutas, legumbres y demas alimentos, y millones de 15. diarios de leña, madera de construcción, edificios y utensilios, lana, lino, pieles y otros mil artículos producidos por la tierra: que todo hace una suma de 36 millones de 15. diarios, los quales multiplicados por los 365 dias del año, hacen 13.140 millones á 3 reales diarios por persona.

Produce ademas la tierra el alimento y las primeras materias para los aparejos y arreos de un millen de animales empleados en el cultivo; y otro millon empleado en la harrieria, en las artes, y en el servicio y lucro de las pobla-

No se incluido en el calculo el siegion de la lista erra

plicados por los dias del case fittes rs. de gasto, y multiplicados por los dias del año, ofrecen una suma de 2.190 millones: la qual, unida á la anterior de 13140, componen

ambas un total de 15.330 millones de rs.

Ahora bien: una finca que produce 15.330 millones de rs. al año capitalizada sobre el 6 por 100 de este producto, debe valer 255.500 millones de reales, cuya décima o el capital de bienes vendibles, baxo la suposicion hecha, al 6 por 100 de este producto, debe valer 25.550 millones de

reales, en vez de los 200 que buscábamos.

Vuelvo á repetir que he tenido presente lo que se ha escrito sobre el particular, y los fundamentos y datos de los que han calculado los réditos de nuestro suelo y su valor capital. Repito tambien que no es mi objeto impugnarlos; pero debo indicar de paso, que la enorme diferencia que se nota en nuestros resultados, proviene de no haber ellos apreciado los productos naturales de la tierra, que por una consequencia inmediata del abandono de nuestra labor, exceda acaso en los de cultivo en las materias alimenticias, y todavia mas en las industriales.

Convengo en que este modo de mirar las cosas es nuevo: y lo advierto, no como efecto de presunción mezquina, sino para insistir en que se exâmine atentamente; pues riientras mas se reflexione, mas resaltará la moderacion del cálculo en señalar tres reales diarios de consumo por individuo á todas las clases del Estado: tomando por base el trigo á precio de 45 á 48 reales la fanega; que cada persona consume una y quarteron libras, y que el pan forma los dos quintos del alimento del hombre. Pero de esto ha-

blaré pronto con mayor extension.

Convengo en la deterioracion que habrá padecido la décima con la guerra, en los edificios auxiliares de la la-bor, en los avances de cultivo y en el arbolado; pero el valor que he dado á todos los edificios vendibles es de 20 millones de rs., y no he metido en cuenta la mitad de ellos: los avances de cultivo, es decir, animales, ganados y herramientas, sobre ser pocos en nuestra labor, he asentado antes que pertenecian en la mayor parte á los colohos, y aprovechadores del suelo; y el arbolado es el que, á proporcion, ha padecido menos.

Resulta pues que la deterioración que han sufrido los

200 millones que necesitamos, se subsana excesivamente con los 5.550 millones de rs. sobrantes que produce el cálculo; es decir, con mas de una quarta parte de la suma total.

No quiero perder esta ocasion de hacer al Gobierno una

advertencia, que á mi entender es de algun interes.

Esta finca, que vale 255.500 millones de rs. pues produce 15.330 anuales, se beneficia con 2 millones escasos de operarios, es decir con dos duodécimos ó un sexto de la poblacion total: incluyendo en estos dos millones á propietarios,

colonos, jornaleros, ganaderos y pastores.

Suponiendo que todos estos trabajen hacen producir á la tierra ó ganan cada año 15.330 millones rs., partidos entre dos millones de operarios; es decir, 7.665 rs. al año cada uno; que partidos por los 365 dias, sale cada jornal á 21 reales justos. Si rectificáramos el cálculo, excluyendo de él á los propietarios y ganaderos que ni trabajan ni administran por sí sus bienes: si rebaxáramos los dias festivos, los de mal tiempo y los de enfermedad y vejez; no seria extraño que el valor del trabajo de cada empleado en el cultivo fuese de 42 rs. en vez de 21. Pero no me detengo en esto, porque no es mi objeto principal, aunque por otra parte, muy útil.

De estos 21 rs. tres consume el jornalero, segun el cálculo que he hecho anteriormente; y los 18 restantes se reparten entre los otros 5 sextos de poblacion, y los animales que auxílian la labor y sirven para el tráfico y el luxo, baxo el mismo presupuesto de tres reales diarios que he hecho antes.

La distribucion es como sigue:

表现了一个一直的自己的特殊是这种的是不是一个一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种,这种一种的一种的一种的一种的一种的一种	Millones.
Dos millones de propietarios, colonos, jornale-	SMESHOU.
ros, ganaderos y pastores á 3 reales por los	N. W. R. A. S. P. S. School, Lot of Contract of Street, Street, St. Street, St. Str. Str. Str. Str. Str. Str. Str.
Dos millones de animales de labor, tráfico y lu-	
xo á 3 reales por 365 dias	2.190
les por 365 dias	
Gasto, igual al producto	15.330
NAME OF THE PARTY	I THE REAL PROPERTY.

Como cada uno recibe del labrador, ó si se quiere de-

cir mas bien, de la tierra, su quota baxo cierta consideracion: podemos dividirlos en clases.

Primera. Los trabajadores del campo y los animales que

auxîlian sus labores.

Segunda. Los propietarios, por el valor del suelo.

Tercera. Los colonos, por el capital que emplean en

avances de cultivo, su administracion y cuidado.

Quarta. Los artesanos, comerciantes &c., por el trabajo que se toman de proveer á las necesidades y comodidad de las demas clases, instruirlas, curar sus enfermedades, defender sus derechos, auxiliarlas en todas sus tareas y ocupaciones, dar salida á sus frutos &c.

Quinta. En fin, los que cuidan de la libertad y seguridad interior, y de la independencia exterior de todas clases. Esta quinta clase comprende el clero, la judicatura, todos los asaliarados públicos, y las tropas de mar y tierra. En fin, todos los que disfrutan sueldo de la Nacion

desde el rey al último portero.

Va se conocerá, que el objeto de clamarse tanto en todas partes por la subdivision de propiedades, es el que el
labrador reuna las consideraciones de jornalero, colono, propietario, ganadero y pastor. Pero esto tiene sus límites,
dependientes del clima, de las leyes y de las prácticas de
cultivo. Estos límites son: quando el jornalero no puede hacer los avances de cultivo que el colono ó arrendatario:
quando el colono no puede separar de los avances de cultivo el capital que vale el terreno que puede administrar.

Bien se dexa entender, segun acabo de indicarlo, que el clima, las leyes y los métodos de cultivo, estrechan ó ensanchan estos límites en las diversas provincias, en los diversos partidos, y aun en los diversos pueblos. Quiero decir que en unos paises, en unos terrenos, se requieren mayores capitales para ser propietario, mayores avances para ser colono que en otros. ¡Quántas disputas se hubieran escusado sobre las grandes labores, y la subdivision de propiedades, si se hubiera mirado la question baxo este aspecto.

El jornalero, el colono y el propietario, forman tres clases bien marcadas: la utilidad pública, que consiste en lograr de la tierra el mayor producto posible, resulta de

54 que cada uno ocupe el lugar ó clase que le corresponde,

segun su haber. Mientras mayor sea el número de los que compongan la quarta clase, es decir, la industria y el comercio, mas baratos ó mas cómodos saldrán sus servicios á la agricultura, y á todos los que participan de las cosechas, porque les darán mas barato lo que necesiten habiendo mas vendedores; porque venderán mejor sus productos habiendo mas consumidores; porque le facilitarán mas sus trabajos teniendo mas dependientes indirectos. Total estate le compos est

Pero los gastos supérfluos en la quinta clase, que es la que cuida de la libertad é independencia, son verdaderos robos hechos á la agricultura, á la industria y al comercio de un Estado: y los brazos supérfluos que ocupa, son bra-

zos robados á las clases útiles.

El exceso en las clases primera, segunda, tercera y quarta lo corrige el interes individual sin intervencion directa de las leyes: pero el nivelar la quinta clase con los servicios que presta à las demas, depende absolutamente de un sistema bien ordenado. gove do molevillo de la lorge course and

Esta es la consequencia que iba á inferir, y por la qual

me he permitido una digresion tan larga.

Es absolutamente imposible que haya agricultura, comercio ni industria en un pais como el nuestro, donde los labradores son al resto de la población como 1 á 6: los comerciantes, como i á 65: los industriales como i á 19: es decir, donde para 100 habitantes hay 17 y seis centésimos de labradores, 5 y cinco centésimos de artesanos; y i y treinta y cinco centésimos de comerciantes: ló en otros términos: donde no llegan á 24 las personas que trabajan para 100 que comen: ó donde cada uno trabaja para quatro. Vuelvo al epigrafe del APUNTE.

En el artículo del Redactor general, que estoy explayando, dixe que demostraria que los bienes nacionales bastaban para pagar la deuda nacional, ocurrir á todas las necesidades del Estado, y exîmir á la Nacion de contribuciones por el tiempo de diez años. Hasta ahora no he hecho mas que dar una mirada rápida sobre estos bienes; ó si se quiese, preparar el ánimo de los que no han parado la consideracion en este punto, para que no se escandalicen de lo que me resta decir, y saquen de ello, sin escrupulo, todas

las consequencias o ilaciones naturales que ofrecen los da-

tos que voy á presentar.

Podemos representarnos, sin el menor inconveniente, la masa de bienes nacionales enagenables como si fuera una sola finca. Entonces diremos que esta finca la disfrutan en parte los seglares, y en parte los eclesiásticos.

Si yo tuviera que apreciar esta finca, asignando á cada porcion de ella su valor, comenzaria á dividirla, subdividirla

-organication. y prescion so objects of a noiseally a spid

Los bienes públicos ó son seculares ó eclesiásticos.

PRIMERA SUBDIVISION.

aprovectione ento comun é inciente a valleche asignidor chevast

Los bienes públicos seculares se subdividen en 1.º Baldios: 2.º Comunes ó concejiles: 3.º Propios: 4.º Pósitos: 5.º Temporalidades: 6.º Bienes de la Inquisicion: 7.º Sotos y montes del rey enagenables; 8.º Establecimientos de instruccion pública: 9.º Establecimientos de caridad: 10.º Derechos de la Nacion sobre las propiedades particulares.

Diré acerca de cada uno de estos artículos nada mas que lo necesario para mi objeto, que ni es formar un libro, ni ostentar erudicion ni conocimientos económicos y estadís-

ticos. Assentigo remais assertant y another more more transfer

rendada possobiled soi 1.9 Baldios 15 00 sollansdorgeno

no le becho miche de una cama an omicia official of ou

Si todas las provincias se midiesen por las Andalucias y Extremadura, seria muy fácil hacer un cálculo de aproxímacion, fixando en una quarta parte de la extension total la que está baldia. No necesitaria para esto apoyarme en la mal fundada autoridad de quien hace subir los baldios del término de Badajoz á 24 leguas de largo sobre 12 de ancho, que componen dos millones de fanegas de tierra; es decir, la quarta parte de todo el terreno de la provincia entera. Si en vez de eso se hubiera dicho que en Extremadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra balmadura hay mas de dos millones de fanegas de tierra parte de todo el terreno de la provincia entera de todo el terreno de la provincia de todo el terreno de l

dia, y otro tanto de tierras comunes y de propios, no se hubiera ponderado nada. Los términos de Badajoz, Mérida, Cáceres y Truxillo tenian por sí solos antes del año de 1793 mas de 5000 fanegas de tierra baldia, que aun en el estado de atraso de nuestra agricultura podrian alimentar mas de la mitad de la poblacion que hoy tiene toda la provincia, segun resultará de los datos que desenvolveré en este APUNTE. Posteriormente se ha repartido una gran porcion de estos terrenos, de un modo tan poco provechoso á los agraciados, como perjudicial al público. Pero esta es materia de larga explicacion, y prescindo de ella por ahora.

Aunque los baldios sean tan abundantes en muchas provincias, escasean en otras, como Navarra, Vizcaya, Asturias y Galicia. En otras, en vez de baldios abundan los bienes públicos de otra naturaleza, como luego veremos. Por eso he fixado en una novena parte el terreno baldio ó de aprovechamiento comun é incierto, y le he asignado el va-

lor de 300 rs. por fanega.

Y como probaré que hay 90 milloues de fanegas de tierra cultivables, resultarán 10 millones de baldias, que impor-

tan 30 millones de rs.

Advierto que rebaxo, como luego se verá, cerca de 5 millones de fanegas de tierra incultivable, las quales no por eso dexan de producir alguna utilidad, y proporcionar algun aprovechamiento. Otro tanto digo de 18 millones de fanegas que luego rebaxaré, por considerarlas ocupadas por las poblaciones, exidos, caminos, rios, arroyos, canales &c. que tambien tienen algun valor, y á veces muy grande; pero no he hecho mérito de uno ni de otro, y los considero comprehendidos en el valor asignado á los baldios.

2. Comunes 6 concejiles. q ent esbot 12

No he querido confundir los bienes comunes ó concejiles con los Propios; reservando este nombre para aquellos
bienes que arriendan los pueblos con el objeto de ocurrir
á sus gastos municipales, á diferencia de los comunes, que
llamo á aquellos que aprovechan los vecinos sin gravámen
de arrendamiento. De esta naturaleza son las dehesas boyales, y las de yeguas, los potriles, montes comunes y exidos.
Tampoco son iguales en esto todas las provincias: en las

57 de Andalucia, en Extremadura, en la Mancha, en las Castillas, en Galicia: en Asturias los hay en abundancia: y en todas partes son de la mejor calidad y aprovechamiento.

No creo exâgerado asignar á cada uno de los 21.120 pueblos de la España europea 200 fanegas de tierra concejil, ni apreciarla á 800 reales cada fanega. Las fanegas serán 4.2240:

y su valor 2.534.4000 reales.

No tenue presente como ni por disade ha Bergadaidaca--offine school paster as beg. Propios be appointed and show rebers

nes y pico de regles, que podrán son tres rinoleyendo los suel-Los Propios de los pueblos deben valer 30 millones; porque si bien es verdad que el 10 por 100 aplicado á la Consolidacion no ascendia mas que á 6 y pico millones, que suponia un producto de 60 y tantos, y un capital de 19 y tantos sobre el 6 por 100: las consideraciones siguientes hacen triplicar su valor, sin necesidad de acudir á los monopolios, intrigas y malversaciones de estos bienes.

Primera. Una gran parte de ellos consiste en yerbas y bellotas, aprovechadas por los mismos vecinos, en la mitad,

en la quarta parte, ó en una suma inferior todavía.

Segunda. Otra gran parte es de yerbas arbitradas por los pueblos, para sus urgencias municipales, y contribuciones, y arrendadas en precio infimo á los ganaderos que han anticipado el arriendo de varios años. Pondisto del el el orun

- Tercera. Y en fin, como los riberiegos tienen el derecho de tanteo en estas yerbas; y los trashumantes, en virtud de lo que llamaban posesion, las disfrutaban en un precio muy baxo, apenas hay alguna finca de propios que esté arrendada por un precio que se aproxîme al de otras.

7. O Sotor be Montesauel Rip entogenables. 12. 1811 4. º Pósitos.

al Supprise que seránt sel pripace deguns quadradas é sod eco Los fondos pertenecientes á Pósitos deberian pasar de 640 millones de reales; pero habiendo empleado gruesas sumas en empréstitos, en imposiciones y en Vales Reales, de que ya me he hecho cargo adoptando el estado de la deuda pública que formó el Sr. Canga Argüelles: habiéndoles extraido len diversas veces sobre 220 millones: habiendo últimamente usado y abusado de mil modos todos los gobiernos legítimos é ilegítimos de las existencias que tenian; estan hoy reducidos los Pósitos á la quota que se halle distribuida en-

otro teinto de agriros comentes, y de propiosidad 58 tre los vecinos de los pueblos; y á la que se haya quedado entre las manos de los que manejaban sus fondos. Y como la mayor parte de esta exîstencia es incobrable; creo excederme todavía rebaxándola á 40 millones de reales. bloss de dan España concepea (200 fenegas de fierra conceli

rasination the markout wealest No tengo presente cómo ni por dónde he llegado á entender que los bienes de temporalidades producian 2 millones y pico de reales, que podrán ser tres, incluyendo los suel-dos y gastos de administracion y recaudacion. Baxo este supuesto, el capital será de 50 millones de reales; y si hubiese equivocacion de mi parte, habrá que corregir este dato, disminuyéndolo ó aumentándolo, segun lo que resulte.

No comprendo en esta clase los muchos y suntuosos edificios que traen su origen de ella; porque aplicados en el dia á otros usos, forman parte de las clases ó artículos á que corresponden.

bellisters appropriate por los anismos vecimos, en la mitad.

6. 9 Bienes de Inquisicion. Southeday Other gran parts as tide wolfste arbitrades por les

Tampoco me ha sido posible fixar el valor ni el producto de las fincas que pertenecen á estos establecimientos, fruto de las confiscaciones que acompañaban á sus sentencias. He entendido que las inquisiciones de la España europea componian una renta de 10 millones de reales, y en ese caso su capital será, aumentándole el de sus 16 edificios, á 1500 reales 169.066.666 y dos tercios de reales. neededa por unimeedo que se eproxime al de otras.

7. O Sotos y Montes del Rey enagenables. Soll And Posterial

Supongo que serán 30 y pico leguas quadradas ó 200.000 fanegas, que á 500 reales comprehendiendo los edificios pertenecientes à la labor, hacen 100 millones de reales.

con empressions a management of the contraction of 8.9 Establecimientos de Instruccion pública.

blicanque formó el Bar Canga Ariffelles: "Habieldes extra!" - Apreciaré primeramente los edificios, y despues hablaré de las rentas: 357 edificios á 150D reales, 535.500 reales.

1485 maestros á 4D reales, hacen en renta 5.940D reales y su capital 99 millones, a que stone al la cotico I sel cobiques

6424 colegiales á 50 reales, 321200 reales, y subca-

pital 535333333 y un tercio. Capital de estos establecimientos 6878833333 y un tercio. En la quota que he asignado á estos individuos entran todos los gastos de administracion y recaudacion de sus rentas; criados de todas clases; y en fin, supongo que el producto total de las fincas de un Colegio, por exemplo, en que haya 20 Colegiales es de 1000 reales. Les possers le vi constitue vi

Los Colegiales y Maestros de esta clase no se deben con-

fundir con los de la siguiente? al ab otato la non aus garalus

Como muchas de las escuelas que componen estos establecimientos ni tienen mas individuos ni pagan otros sueldos que los de los Maestros; y esto lo hacen por medio de asignaciones sobre otros fondos ó ramos: por eso he fixado en 4D reales el sueldo de los maestros, que sin esto hubiera graduado en rodos los verdaderos necestados, sintenvilec.Cor no

No se infiera de lo que voy hablando, que me opongo á la instruccion pública; quando mi único objeto es que se uniforme en toda la Monarquía, asignando sueldos competentes á Maestros y empleados; pero de ninguna manera fincas ni derechos.

Establecimientos de Caridad. ladds y utill por orrol el trobajora que sono las idos medidas

2668 Edificios á 1500 reales, 4027500 reales. sur entre de la companione d

48197 Individuos á 1D reales, 481970 reales, y su capital, 803283333 y un tercio.

3613 Sirvientes à 10 reales, 36130 reales, y su capital,

finda por las vecinas, quando la guesistat cobre y 2000 rel

4282 Capellanes, Maestros y Empleados a 30 reales; 128460 reales y sur capital 2141000 reales moong niones

Capital de estos establecimientos 1486330000.09 abinamento

He supuesto que la mitad de los gastos de estos establecimientos de Caridad se hacen con las rentas de sus fincas; y que la otra mitad es fruto de las limosnas, asignaciones y arbitrios. Por eso he graduado el gasto de isus individuos, los unos á 10 y los otros á 30; y sin esta consideración los hubiera graduado, sin exceso, á 20 y á 60, comuno col

Como podré satisfacer ahora a los que piensan que estos establecimientos, almácigas del abatimiento y la pereza, son efectos de la caridad cristiana? Acabar con los hospitales, los hospicios, las casas de expositos y de huerfanos ¡qué dureza!

me dirán. Y vo les replicaré, que en mi sentir, estas casas son las consequencias de la corrupcion de la sociedad, y de la indiferencia pública por las necesidades de los desgraciados. Que todas estas fundaciones serian excusadas, y se evitarian sus inconvenientes, si en cada Parroquia se formase una junta de Beneficencia 6 de Caridad, compuesta de dos individuos del Ayuntamiento, dos vocales elegidos anualmente por el vecindario, y el Párroco que la presidiese.

Esta junta deberia atender á todas las necesidades particulares que son el objeto de la caridad hácia el próximo, con los fondos que produxese la contribucion voluntaria: y supliria el deficit con parte de la contribucion municipal, que se habrá de exîgir anualmente en cada pueblo para los gastos

sobre otros mondos co mamos apprieso he fixado en cosolidad Entonces sí que hallarian socorro, alivio, consuelo y proteccion todos los verdaderos necesitados, sin envilecerse ni contagiarse fisica ni moralmente yendo al hospital, al hospicio &c. Ni tendrian que expatriarse, para buscar su subsistencia, ú ocultar su holgazanería mendigando: y las grandes poblaciones no serian el depósito y sepulcro de una gran parte del

género humano, desgraciada ó envilecida.

El plan que presento va dirigido á hacer necesario por un lado, y útil por otro el trabajo; que son las dos medidas indirectas mas eficaces que puede y debe emplear el Gobierno para disminuir muy considerablemente la holgazanería, y desterrar la mendiguez. Haya pobres, enhorabuena, en las Naciones que viven de industria, ó cuya poblacion está asalariada por las vecinas, quando la guerra ú otros accidentes embarazan el tráfico, porque estas son vicisitudes de la subsistencia precaria pero en las Naciones cuya poblacion está! mantenida por su propio suelo, no debe haber mas menesterosos que los que esten imposibilitados de trabajar; y estos son una carga muy leve para los sanos. El de bebited ob conceimo

Las leyes en paises como el nuestro no deben hacer mas que proteger y facilitar el modo de hacer acopios, para remediar las escaseces; y proteger y facilitar las extracciones y los consumos, para remediar los resultados de la abundancia. Pero nuestras leyes arruinan á los ricos para socorrer á los

pobres que ellas mismas han hecho, amismas comsimissidas

etector de la caridade originant. Adabarticon les hospitales, los hospicios, las casas de expositos y de huerfilnos pqué duneral. 10. O Derechos de la Nacion sobre los bienes de los particulares.

Ya he dicho anteriormente lo que entendia por estos derechos: y ahora añado, que estando en este caso una gran parte del suelo de la Península, por los abusos extravagantes y absurdos de malograr y de aprovechar con poca utilidad los frutos de la tierra; está muy interesado el propietario en redimir estas vexaciones que degradan y rebaxan el valor de sus fincas. En Provincias enteras el derecho de propiedad está limitado á la facultad de sembrar el suelo año y vez, ó cada tres años. Los árboles que hay en el terreno son del comun; y el propietario no tiene facultad, ni aun para arrancar las matas que nacen naturalmente.

Pudiera citar muchos exemplos de prácticas absurdas, cuyo orígen se ignora y cuya abolicion produciria grandes ventajas á la masa general de subsistencias, al paso que su

renta produciria grandes sumas á la hacienda pública.

Si á esto se agrega la venta de las aguas y terrenos públicos, conocidos con el nombre de abrevaderos, no me parece exâgerado que en el término de diez años, hallándose los propietarios con medios de adquirir el dominio absoluto de sus tierras; y de comprar las aguas, produxese este arbitrio mil millones de reales; antes bien, estoy muy persuadido, de que apreciados estos derechos baxo la base que llevo establecida, excederian mucho de este valor.

Dexo a beneficio del presupuesto hecho las Capellaininso de presentación NOISIVIGAUS ADMUDES Prebendados

de Catedrales y Colegiatas, los Beneficiados y los demas Ecleescicul de comprehe constituitos eclesión de la comprehe comprehe control esta de la comprehe comprehe control esta de la comprehe comprehe control esta de la comprehe control esta de la comprehe comprehe control esta de la comprehe control esta d

Los bienes eclesiásticos se pueden subdividir en eclesiásticos seculares, y eclesiásticos regulares.

and ab , seed a TERCERA SUBDIVISION.

distrutan bearages segutares de los bienes eclesiásticos segutares de los bienes eclesiásticos segutares de los bienes eclesiásticos segutares de la los bienes eclesiásticos de la los bienes eclesiás de la los bienes eclesiás de la los bienes eclesión de la los bienes el los bien

Los bienes eclesiásticos seculares se subdividen en las clases siguientes: la openados que habitados pares la compansión de la clases siguientes: la openados que habitados que habitados como sobre la compansión de la compansión

Primera, bienes pertenecientes á las Mitras, y á las Iglesias Catedrales, Parroquiales y Colegiales: segunda, Capellanías de libre presentacion del Ordinario y otros Patronos: tercera, los Beneficios que consisten en fincas: quarta, obras pias: quinta, hermitas y capillas.

1.º De los bienes pertenecientes á las Mitras, y á las Iglesias Catedrales, Colegiales y Parroquiales.

Supongo, por falta de datos específicos, (y sé muy bien que no exagero) que estos bienes, incluyendo todos los gastos de administracion y recaudacion, producirán una renta de 200 millónes de reales, equivalente á un capital de 33333333333 reales y un tercio.

controlle 2.0 i Capellanías de libre presentacion.

Supongo que tres quartos de los Patrimonios y capellanías sean de sangre ó de familia; y un quarto solo de presentacion: supongo tambien que la mitad de 9088 ordenados de menores, que habia en el año de 1797 tuviesen capellanías ó patrimonios, es decir, 4544. Uniéndolos á los 18669 que habia ordenados de mayores, y no estaban incluidos en las demas clases de eclesiásticos, hacen una suma de 23213, cuya quarta parte será 5806 y medio: los gradúo á 60 reales y hacen una renta de 348390, equivalente á un capital de 5806500 reales.

Dexo á beneficio del presupuesto hecho las Capellanías de presentacion que disfrutan los Párrocos, y los Prebendados de Catedrales y Colegiatas, los Beneficiados y los demas Eclesiásticos comprehendidos en las otras clases, por si me hubiese

excedido en el cálculo.

3. O Beneficios que consisten en fincas.

No haciéndome cargo tampoco para esta clase, de los eclesiásticos que perteneciendo tambien á alguna de las otras, disfrutan beneficios: suponiendo que valgan á 60 reales y que dos tercios de ellos consistan en diezmos y pensiones, y un tercio en fincas; resultará el cálculo siguiente: 5803 y dos tercios (tercera parte 17411 beneficiados que habia el año

de 1797) à 60 reales, hacen en renta 348220 reales, equi-

valentes à 580366666 y dos tercios reales de capital.

Quando en el APUNTE XLVIII dixe que me desentendia de los beneficiados, al pagar al clero con fondos de la masa comun, fué con el objeto de hablar de ellos en este lugar.

No sé que parte de los 17411 individuos que componen esta clase, pertenecerá á lo que llamamos prestameras ó beneficios simples. Todos ellos deben quedar extinguidos no estando ordenados in sacris los que los disfruten: lo mismo digo de los que pertenezcan á individuos que correspondan á alguna de las otras clases del clero.

Los demas deberian ser pagados por los administradores municipales de los bienes vendibles, y del producto de la venta de bienes muebles y efectos, pertenecientes á las capillas, ermitas, monasterios, conventos y casas de comunidad, instruccion y beneficencia que quedan suprimidos, y valen muchos millones.

Seria conveniente hacer asignaciones de dos especies á los beneficiados que quedasen subsistentes: una de 40 reales para los que no pudiesen ó no quisiesen servir, y otra de 80 reales para los que exerciesen el cargo de Tenientes de Cura.

4.º Obras pias.

Como mucha parte de los bienes de esta clase está incluida en anteriores y posteriores, solo les supongo á los existentes 10 millones de réditos, ó un capital de 166666666 y dos tercios.

ab . cobsinate v 5. 9 Ermitas y Capillas.

22318 ermitas ó capillas á 100 reales cada una, inclusos los edificios que suelen tener agregados, huerta ó tierra para el santero, capellan &c. 2231800 reales.

2.9 De los bienes eclesiásticos regulares.

Los bienes eclesiásticos regulares se componen de edificios y rentas.

1. O Edificios de Regulares, propios de su uso.

2485 Monasterios, Conventos y Casas de comunidad á 1500 reales, 3727500 reales.

1025 enfermerías y hospederías, suponiendo una por cada

dos comunidades de hombres, á 500 reales, 512500.

Monjas, á 15D reales, 6510D reales.

Valor de todos los edificios 430510D reales.

Rentas de Regulares.

4926 Monges á 12D reales	591120
21889 Religiosos que se llaman mendicantes, y viven de rentas, á 5D reales.	1090003
21877 Mendicantes á 10 reales	
Equivalentes al capital	re-purp and proof
Total de bienes eclesiásticos regulares	4859510000

Repito aquí la advertencia que por dos veces he hecho ya en este APUNTE, á saber, que en la quota que asigno á estos individuos, incluyo todos los gastos que hacen en sus casas, conventos é Iglesias, con sus dependientes y asalariados, de dentro y de fuera, administracion y recaudacion de rentas &c. De los Monges he excluido los legos y los novicios.

La asignacion de 10 reales por los mendicantes es por razon de las fincas que disfrutan muchos de ellos, baxo diversos

títulos, producto de la huerta &c.

Si alguno tuviese la prolixidad de exâminar la certeza de estos datos, le encargo que no tome por norma los conventos de las grandes ciudades, ni los monasterios opulentos; sino que observe en todo un justo medio.

one which the state of the stat

for territor terrore party transferred to be before the best to be better

10 TO	sticos.	Seculates.	Testing the state of the state
quartes int- ales ; capi-	el clero secular.)el clero regular.	divellentes de sangre divellentes de sangre compuso amerion, s repigs cada san ru désidés, tra-	maydres, con dincluidos en el
sobsubusion of Total de bienes enagenables.	2. Capellanías. 3. O Beneficios. 4. O Obras pias. 5. O Ermitas. 7. O Edificios. 2. O Rentas.	M G O H S H H H	esumen del valor de los bienes enagenal 1. o Baldios. 2. o Comunes. 3. o Propios.
i á.60 rea- seonsidera- tu soundes al en 500 mili- particulares,	\$80650000 \$8936666663 1666666663 223180000 430510000	40000000 50000000 169066666 3 100000000 1480350000 100000000 100000000	300000000
2180 3066666 2180 3066666	48841966663	6 1.12 de ditrib et 2011 de ditribe et de 2011 de ditribe et ditribe et de 2011 de ditribe et de 2011 de ditribe et ditri	serial 822 smiles cleres, mas, mi todos por ella; y m cipellanies y septima

Tal es el resultado del pormenor minucioso que antecede, en que no me he propuesto otro objeto que llamar la aten-

cion sobre las diversas clases de bienes enagenables.

Si ademas de lo dicho, y para completar este punto, quisiese alguno formarse una idea, por mayor, de la suma á que asciende el capital que disfruta el clero y su renta correspondiente, le será fácil lograrlo, añadiendo á las dos partidas anteriores, reunidas en una, las siguientes:

Primera. Los tres quartos de presbiteros y ordenados de mayores, con capellanías de sangre ó familia, que no han sido incluidos en el cómputo anterior, ó 14001 y tres quartos individuos á 60 reales cada uno: renta 840,10500 reales; capi-

tal 14001750 reales.

Segunda. Los tres quartos de la mitad de 9088 ordenados de menores ó 3400 y medio, que tampoco han sido incluidos anteriormente, á 60. Si pareciese excesiva la asignación de 60 reales á esta clase y la anterior, se tendrá presente que no hago mérito de las capellanías que disfrutan los individuos del clero, incluidos en todas las demas clases: lo qual hace rebaxar á menos de la mitad la asignación que he fixado á estas dos.

Tercera. 21877 Religiosos mendicantes á 30 reales cada uno, graduando en esta cantidad el valor de la limosna que recogen. Antes les había considerado ya 10 reales á cada individuo de esta clase por bienes del convento, y despues les añadiré 2 reales diarios por la misa. Segun este cálculo un convento de 20 Religiosos mendicantes profesos gasta al año en Iglesia, edificio, sus individuos y dependientes 94600 realet, o 4730 reales cada uno, ó 13 reales diarios, escasos, de sodo gasto.

Quarta. 756 Capellanes de las casas de Caridad á 60 reales, pues pertenecen al clero, aunque baxo otra considera-

cion estan ya incluidos en otra clase.

Quinta. Diezmos: suponiendo que solo importen 500 millones: que la Nacion disfrute 200, y 100 los particulares,

quedan á la Iglesia 200.

Sexta. 82261 Misas diarias, de otros tantos sacerdotes de ambos cleros, á 2 reales cada una, pues aunque valen mucho mas, ni todos los sacerdotes la dicen, ni todos llevan dinero por ella; y muchas se dicen en cumplimiento de las cargas de capellanías y beneficios.

Séptima. Pie de altar. Un millon de bautismos à 15 reales;

reales. He reducido el pie de altar á estos tres artículos solamente: y ya sé quanto omito de ofrendas, funciones de Iglesia, novenas, responsos, sermones &c., pertenecientes á este lugar y á la partida anterior. Sé tambien que las partidas de nacidos y muertos estan muy diminutas aun baxo el cómputo de 12 millones de almas de poblacion que supuse desde el principio, y no de 14 que es el mas aproximado á la realidad.

Los gastos de Iglesias Colegiales y Parroquiales estan excluidos anteriormente. Lo prevengo porque no se echen aquí

de menos. ous inselles ciores du verge de mendes : selles :

Resumen de las rentas y capital que disfrutaba el clero.

que la renta que disfauta todo		NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.
Por la suma anterior de bienes eclesiásticos.	584622400	97437066663
Primera partida. Ordenados de mayores	84010500	1400175000
menores	20403000	340050000
Quarta partida. Capellanes	4536000	33333333333
Sexta partida. Misas	82500000	1375000000
ic este APUNTE, que se puede todos los demas, supuse que el	1101753430	183625571663

Vemos, pues, que la renta anual del clero, calculada con la mayor moderacion, importa 1.101.753.430 rs., que capitalizados á 6 por 100 hacen 18.362.557.166 rs. y 2 tercios.

Como es bien cierto que Dios no se ha propuesto arruinar las Naciones que profesen la verdadera religion, y al mismo tiempo la mas social: lo es tambien que nos enganan los que quieren persuadirnos que se complace en estos abusos monstruosos.

abusos monstruosos.

Para mí es demostrable que España, rodeada de Naciones medianamente civilizadas y gobernadas, no necesita otro vicio para venir á su total ruina, que gastar anualmente en

el clero 800 millones rs. mas de lo que deberia emplear habiendo órden y método. Porque el exceso no está en la quota que toca á cada individuo, repartida entre todos ellos la suma; sino en la desproporcion de sus rentas, y mas que todo, en el número excesivo de individuos de los dos cleros.

Si los 284803 individuos del clero que exîstian en el año de 1797, y salian á 60 rs. cada uno, repartida entre ellos la enorme suma de 1101753430 reales, se reduxesen, como he propuesto, á 360, y se les asignasen 300 millones de reales: saldrian á 8333 y un tercio reales al año. En otros términos: la Nacion se ahorraria 800 millones anuales: las clases útiles ganarian 148803 operarios, cuyo trabajo, segun hemos visto, vale al año, á 21 reales diarios cada uno, 140 y millones; es decir, mas que la renta que disfruta todo el clero; y en fin, se mejoraria la suerte de los eclesiásticos precisos, aumentándoles mas de un tercio de su renta actual, y distribuyéndola mas racionalmente.

Pero ¿como es posible, me dirán acaso, que haya una extension tan grande de terreno desaprovechado ni un desperdicio tan grande de los productos? ¿Qué ventajas resultan de sacar estos bienes de las manos de las comunidades seculares ó eclesiásticas? Porque si producen así todo lo posible, no adelanta nada por el pronto la Nacion, para aumentar la masa de su riqueza, en reducirlos á propiedad particular. Estos son los puntos que me resta desenvolver, y para ello pido un poco

de atencion.

Quando en el principio de este APUNTE, que se puede considerar como la base de todos los demas, supuse que el consumo diario de cada persona era de tres reales, me fundé en que el jornalero en el estado de mayor prosperidad gasta en comer dos quintos de lo que gana, y en pan dos quintos del valor de su comida.

Segun este cómputo, cada persona gasta diariamente en pan 27 maravedises, ó lo que vale lo mismo, suponiendo de libra y quarta de pan el consumo de cada persona, debe valer la libra de pan mediana á 5 quartos y un quinto: la de pan inferior á 4 y un quinto y la de blanco á 6 y un quinto. Para esto supongo el trigo de un precio medio de 45 á 48 reales, y que una fanega de trigo pesa un quintal y da 100 libras de pan. Ya me hago cargo de que no es así exâcta-

mente; pero acaso la poblacion total, aunque este sea e cómputo comun, consumirá solo á razon de 19 onzas de pan, en vez de 20 que le asigno. La diferencia no merece atencion.

- Segun los datos que he sentado 12 millones de almas consumen 15 millones de libras de pan diarias, que multiplicadas por los 365 dias del año, hacen quintales de pan ó fanegas de trigo 347580 con les capitales lo sauces neces 685747 ogistis

Suponiendo que (por el término mas corto) nuestras tierras de trigo produzcan 5 por una, deducida la simiente, resultarán sembradas todos los años de granos frumentarios, 6

de que se hace pan, 10.9500 sanegas de tierra. una contre

Dixe, poco hace, que el pan formaba los dos quintos de la subsistencia del hombre: luego en la produccion de los otros tres quintos, suponiéndola igual á la del trigo, deberia haber empleadas 164.25D fanegas de tierra.

He asignado ademas un real por persona de consumo de primeras materias, ó lo que vale lo mismo, la mitad de la suma anterior: en lo qual, baxo el mismo producto de cinco fanegas de trigo por una, se ocuparian 13.687D500 fane gas de tierra.

Tengo que agregar un sexto de todo lo dicho hasta aquí, que debe estar ocupado en proyeer á la subsistencia de 2 millones de animales de labor y de luxo; que he senrado ya ser igual a la de 2 millones de hombres: hacen 684375 y sus egidos, los rios y sus or llas, los arroyos, lagos, pasaganal

is viscousino Terreno ocupado en producir. u sus viscousino aumento de un quinzavo del total del terreno, que

req enbemion substituties designations formedas. los montes y valles, lo compensamos con otras tantas que persone per terreno, inclusivable. nes resultaria na que 19542 -ungs Otrosmalimentosp. ob .v. isvinouborg . sin 6.425.666 nst Primeras materias. 1. ? 310 . 9x 10 . 11898. . ? 817.687. 1689 Alimento y gasto de animales. 2017 .5056.843.750 resulting sin aproyechamiento?

Ol subibil Suelo aprovechado. 1. 1. 47.906.250 Senor: una gran poucion descansa; o mas bien dicho, se pre-

Tengo que advertir, que no solamente he reducido las tierras al baxo producto de cinco por una usino que adegranos frumentarios. Si hubiera calculado sobre un producto de siete por una, segun suele practicarse; si hubiera hecho mérito de que los olivares, viñedos y toda clase de regadio producen mas que sembrados de trigo á cinco por una: habria resultado sumamente disminuida la extension de terreno debidamente aprovechada. A qué seria si demostrase que nuestro cultivo, auxiliado con los capitales ó avances necesarios, y quitando los estorbos que impiden el aumento de consumidores útiles, es susceptible de producir otro tanto? Si la España no ha tenido jamas 25 ó 30 millones del habitantes, como algunos han soñado, es por lo menos capaz de mantener 50. Puede ser que otro dia me ocupe en demostrarlo: entretanto prosigo con mi asunto.

Aunque el censo de frutos y manufacturas de 1799 da la España europea, incluyendo las islas, 15.356 y media leguas quadradas; sé que medida mas exactamente, tiene la península española 15.7751 leguas, que aumentadas con 498 de las islas, hacen 16.273 leguas quadradas de 20 al grado, ó de 3 millas cada una, y cada milla de 6.650 pies, castellanos ó tercios de vara. Por consiguiente cada legua quadradas cada una; y la España y sus islas, un total de 108.215.450 fanegas de tierra de 6.650 varas quadradas cada una; y la España y sus islas, un total de 108.215.450 fanegas de tierra de 6.650 varas quadradas cada una; y la España y sus islas, un total de 108.215.450 fanegas de tierra.

Si rebaxamos de lestas un sexto ocupado por las poblaciones y sus egidos, los rios y sus orillas, los arroyos, lagos, puentes, caminos y sus márgenes, canales y sus terrenos contiguos: y si el aumento de un quinzavo del total del terreno, que le darán de mayor superficie las desigualdades formadas por los montes y valles, lo compensamos con otras tantas que podrá haber de terreno incultivable, nos resultarán 90179542 fanegas de tierra productiva; y de que solamente se aprovechan á medias, segun dixe antes, 47906250 fanegas.

Qué se hace pues de las 42173292 fanegas útiles que

resultan sin aprovechamiento?

¿Las hemos de considerar como enteramente perdidas? No Señor: una gran porcion descansa; ó mas bien dicho, se prepara á sufrir al año siguiente la salta de abono y de cultivo; y el resto produce los tres quintos que consumimos y no son trigo; en una palabra, los 90 millones producen lo que debieran producir 47 mal cultivados. Y no es posible que suceda otra cosa, habiendo millones de sanegas de tierra seraz, desti-

nadas á mantener una oveja por fanega, y una vaca ó una yegua por seis fanegas: y habiendo, en fin, tantos terrenos

que no producen mas que leña y caza. I sua ou is : usq sa

- Que poblacion tan inmensa pierde el Estado! ¡ Y quantas comodidades los que apenas podemos subsistir hoy! Y esto justamente porque hay baldíos, comunes, propios, pósitos, temporalidades, bienes de Inquisicion, y sotos reales; porque los establecimientos de instruccion estan dotados con fincas; porque los establecimientos de caridad tienen bienes; porque el clero secular y regular tiene terrenos. Disa sel sup ne associ

La poblacion se nivela por sí misma con dos productos de la tierra, naturales o de cultivo. España con 12 millones de habitantes tenia mas poblacion de la que podia alimentar, supuestos los estorvos que impedian, y que en los últimos 20 años iban haciendo retrogradar el cultivo, y reduciendo las tierras á sus productos naturales. De aqui las carestías y morrandades; que rebaxaban de tiempo en tiempo el exceso de poblacion al nivel de los productos.

- Y no dexa por eso de ser cierto que puede quadruplicarse la poblacion, pues que pueden quadruplicarse dos productos que la han de alimentar. Para aumentar los consumidores es indispensable aumentar las subsistencias; y esto es imposible no proporcionando los trabajadores con los consumidores. 12 115

Segun el cálculo que hice, poco há, valiendo la fanega de t trigo de 45 à 48 reales, y suponiendo que una familia de jornaleros se componga de cinco personas; dos que coman y ganen jornal entero, dos que coman y ganen solo medio jornal, y la quinta que coma y no pueda trabajar: los tres jornales que hagan entre todos cinco deben valer para que la suerte del jornalero sea feliz, 25 reales, y su inversion será

se sele libras y quarta a quatro quartos En tres quintos de otros alimentosa. 600 soints of the state of the stat 25

si esta penuria se perpetua, se disminarye el un-Sale pues cada jornal, dias de fiesta con dias de trabajo, á 8 y un tercio reales.

Resulta de aqui que quando una familia de jornaleros, haciendo tres jornales, no gana 4 reales, no le alcanza para pan: si no gana 10 reales no le alcanza para comer; y si no gana 25 reales, sufre privaciones en las demas necesidades de la vida, italebra appenda podemos sobsisti, alla sobsisti abesida

En ambos extremos de no ganar para comer ó de ganar 25 reales, es necesario, ó que los alimentos, ropas y demas objetos, baxen de precio; ó que los propietarios y fabricantes empleen animales y maquinas en todas aquellas cosas en que les saldria muy caro emplear jornales á 8 rs. y un tercio. Lo primero es imposible estando subidos los jornales; y para lo segundo es necesario que haya empleados en el cultivo y la industria, los capitales que he llamado avances. Y ambos estan en oposicion absoluta con el resultado, de comer muchos con el trabajo de pocos.

En semejante caso, que es el nuestro, reduce el labrador los jornales, labra mal sus tierras, ó suple las labores y abonos con el descanso ó barbecho; y por fin, va retrogradando poco á poco, hasta que concluye por renunciar enteramente á los productos de cultivo, en que pierde sus avances, y se limita a aprovechar con poco gasto los productos naturales de yerba, leña y casa es decir, á concentrar en sí las representaciones de propietario, colono y jornale-

rol, que no le tiene cuenta pagar il sup olubio is minus

El jornalero puede sufrir privaciones, y disminuir sus gastos, por una temporada del año, sin que se resienta su salud, hasta invertir en pan tres quintos de su jornal, y en otros alimentos y en las demas necesidades los otros tres quintos restantes, de forma que estando el trigo á 48 reales segastarás vhi de v reales productiva y de que es rs. mrs. mrs.

recting appropriate team dine addes arrotation

Pan seis libras y quarta á quatro quartos Lane 6 y quarta 14 ras 2.4 y an quinto quarte otniup nu y Otros alimentos y demas necesidades. . . 2. 22 y 2 tercios. Lin primerus materias y demas necesidades. 19. 1918. 7. 1 Total. 6. 22 y 2 tercios.

Pero si esta penuria se perpetua, se disminuye el numero de jornaleros; y en baxando aun de aqui los jornales, es decir, en ganando cada familia menos de 6 reales 22 y maravedis y dos tercios, dias de fiesta, con dias de trabajo, comienza la miseria y sus consequencias.

comienza la miseria y sus consequencias.

Ya se advertirá que si el valor de la libra de pan sube, en la misma proporcion deberian subir los jornales: de forma que este año para que no hubiese padecido el jornalero, valiendo la fanega de trigo á 500 reales, y los demas alimentos á proporcion, y necesitando una familia que hace 3 jornales, 6 libras y quarta de pan, deberia haber valido cada jornal á 17 reales, 12 maravedis y medio.

Pan 6 libras y quarta á 5. reales.... 3128 y medionin. Dos quintos de otros alimentos y demas necesidades. 20228 y I tercioni.

Es preciso advertir que el jornalero no trabaja solo para comer, sino para conservar la especie, es decir, para alimentar á su padre anciano que lo crió á él, para dar de comer á los hijos que lo han de sustentar en la véjez, para soportar una enfermedad, ú otra de las adversidades de la vida. En una palabra una familia de cinco personas que hace tres jornales, debe ganar al dia una quartilla de trigo, ó un celemin por jornal, es decir, 17 reales si el trigo está á 48, y 24 si está á 96. En baxando de aqui, la clase á que correspondan estos jornaleros irá en decremento: los viejos y niños mendigarán, los enfermos irán al hospital, se poblarán las casas de huerfanos y expósitos, y abundarán los frayles: porque los jornaleros no podrán soportar las obligaciones de padres de familia. Y como todo lo que voy escribiendo es con relacion á los trabajadores jornaleros del campo, que es la clase que menos gasta y vive con mas sencillez y economía: se infiere la moderacion con que he procedido en asignar á 15 reales por familia, ó 3 por persona, el gasto diario: dos tercios de ellos por razon de alimentos, y uno por consumo de primera materia.

Esto, que en otras naciones es cierto, lo es mucho mas en España, donde el jornalero hace del pan su principal alimento. Mal muy grave, porque hace mas sensibles los estragos de la carestía: y vicio de nuestra agricultura, porque el cultivo de granos no ofrece reparticion igual de trabajo al jornalero en todas las épocas del año. Por esta falta de brazos para la recolección, y animales para la siembra; sobran unos y otros en distintas épocas. Todos estos defectos los remediaria la variedad de cultivos, y el aumento de riegos, que son un resultado de la prosperidad del labrador.

Entonces habri a mas variedad en los consumos: la abundancia de unos artículos supliria la escasez de otros, y serian menos funestas las carestías de granos. Entonces tambien se nivelaria la masa de trabajo diario con la de trabajadores: la ocupación de estos seria igual en todo el año,
como sucede en los artesanos, y el precio de los jornales
seria tambien igual.

APUNTE LXIII.

Suspension de las ventas anuales.

En el apunte XXXVIII hablé con extension de lo relativo à este artículo.

Quando se deben suspender las ventas.

en el XXXIX del tiempo de suspenderlas meles nu o

ue correspondan es VXI HIUNA en decremento: les

Modo de prepararse à establecer un nuevo sistema de ventas.

Seria excusado detenerme ahora á tratar del nuevo sistema de rentas, que deberia establecerse para lo succesivo, si no hiciese parte de mi proyecto: es decir, si no lo mirara como un recurso ó suplemento en los ultimos años; y aun en los anteriores, por la parte de bienes vendibles que faltase, ó por la que se dexase de vender.

Por exemplo, si en vez de valer 200 millones la masa vendible, no alcanzase mas que á 180, entonces habria que vender cada año 1.800 en vez de 20, y los 200 restantes suplirlos con una contribucion, fundada en las bases de que luego hablaré.

Si habiendo 200 millones vendibles, solo se realizase unos años con otros, la venta de 1800; los 200 restantes se suplirán con la contribución establecida sobre las bases que

me he propuesto fixar,

Esta contribucion debe cargar sobre los capitales, sea raices, industriales ó comerciales: ó lo que es lo mismo sobre un rédito que se suponga ser de 6 por 100 de estos ca-

pitales.

Si produxesen mas, será efecto de la mayor industria ó inteligencia del que los administra, que conviene respetar; y si produxesen menos, será, o porque esten mal administrados, o porque no los hayan dedicado á su mas util objeto, ó porque los arrienda un colono que debería ser jornalero, ó porque los compra un propietario que deberia ser colono, es decir, por falta de los avances precisos de cultivo; y ninguna de estas causas debe perjudicar al comun, sino al particular.

Suponiendo en este un cuidado medio, que le debe producir 6 por 100, segun he capitalizado las propiedades, lo que se gane sobre ello será efecto de una diligencia suma, muy conveniente al bien general; y lo que baxe, efecto de desidia, de comodidad, ó de luxo, que no debe perjudicar á

los demas.

Todas las cosas se aclaran con exemplos. Si un propietario tiene seis fanegas de tierra de regadio de buena calidad, que valgan por su extension 300 reales, por su calidad 300 reales, por el riego 300 reales, pues con un cuidado medio le producen 54 reales; si les hace producir mas, será porque crezca, no la extension, no la calidad, no la ven-taja del riego, no en fin el valor de la tierra; sino el tra-bajo, cuidado é inteligencia empleados en ella. Si el dueño de estas mismas seis fanegas de tierra las des-

tina á jardin de flores, ó las dexa yermas, nada le producirán, pero no será justo que su recreo ó su abandono perjudiquen al público. Pague pues como si le produxesen 54 reales! es decir, como si les prestase una mediana admi-nistracion, que es á lo que todos deben estar sujetos, en bien del comun.

Lo mismo digo relativamente à los productos de los capitales destinados à la industria y al comercio. Vea-mos ahora el modo de imponer las contribuciones sobre los capitales empleados en los tres diversos objetos:

one several de les los de les los de les de

En estos se debe considerar: 1.º su extension: 2.º su calidad, 6 sus productos naturales que son el efecto de ella: 3. o su aprovechamiento.

La primera consideracion indica el dominio del suelo; la segunda su valor intrinseco; y la tercera el capital que se

emplea en cultivarlo.

En la primera consideracion todas las tierras son iguales: solo se mira á la capacidad ó extension, que el estado ase-

gura y conserva al propietario.

Para la segunda consideracion debe haber tres clases: tierras buenas, tierras medianas, y tierras malas; ó primera, segunda y tercera calidad; pero no se debe atender á su, destino. Es decir, que por esta segunda consideracion lo mismo pagarán las tierras abandonadas á sus productos naturales, que las que se emplean con grandisimos gastos á los productos mas exquisitos del cultivo mas prolixo: lo mismo deben pagar las dehesas de pasto, que la huerta mejor cultivada.

En la tercera consideracion encontramos desde luego una primera division, entre tierras de secano y tierras de regadio: despues una subdivision de cada uno de los dos ramos, en tierras cultivadas de arbolado, y tierras cultivadas con plantas anuales. Cada uno de estos ramos comprende tantas secciones, como sean los destinos diversos de estas tierras, que exîjan considerablemente mayores avances de cultivo.

Los ganados son un capital ó avance empleado en la tierra para aprovechar sus productos, y pueden pagar separadamente, mirando separadas, como efectivamente lo estan en muchos casos, las dos consideraciones de propietario y ganadero.

Lo mismo sucede con la consideracion tercera, que es relativa al que disfruta ó cultiva la tierra, sea como propie-

rio, como arrendatario, ó de qualquier otro modo.

Estas diversas consideraciones del propietario tienen mas trascendencia de la que se demuestra á primera vista, principalmente en España, donde hay propietarios de millones de fanegas de tierra, que podrian causar un perjuicio enorme á la Nacion, si por antojo, y abusando del derecho de

propiedad, no les diesen el destino mas conveniente.

Si por exemplo al duque de Medinaceli, propietario de todo el suelo de muchos pueblos, se le antojase dexar sus tierras sin cultivo; ó perecerian los vecinos, ó tendria el Gobierno que poner trabas directas á la facultad que debe tener todo propietario de disponer de sus bienes. Pero, impuestas las contribuciones sobre las tierras, con relacion á su extension, á su calidad y á su destino, tendria que pagar todas tres consideraciones el propietario que por desidia, ó por otra qualquiera razon, las dexase abandonadas á sí mismas. Y por consiguiente, ninguno estaria mas interesado que el propietario mismo en no descuidar el cultivo: de tal manera, que si no labraba por sí sus tierras de labor, tendria que arrendarlas, ó que venderlas, para que no lo arruinasen.

hanting ries nos seles Industria.

Los capitales empleados en la industria se deben apreciar por las relaciones jurdas de los fabricantes, graduadas de equitativas por los ayuntamientos y por los peritos, á quienes estos confien su examen.

Es muy dificil ocultar los capitales empleados en la industria; porque lo indican, al poco mas ó menos, los materiales que se emplean, los edificios que se ocupan, y los

operarios que trabajan.

Y nada importa que el capital sea del fabricante ó de acreedores, ó prestamistas: pues si relativamente á esto se hiciese diferencia, seria mejor la condicion del que arrienda sus fondos, que la del que los administra y los hace valer por si mismo. so estrimonore col najatora ol on suo sam toq lat

Ninguna cosa hay mas sencilla, á mi entender, que determinar los fondos empleados en el comercio. No me molestaria en discurrir dos minutos sobre ello: y aunque se muy bien que las operaciones de los que se dedican al comercio interior y exterior, manifiestan los capitales que tienen empleados en él: aunque á la Nacion no debe importarle que estos capitales sean ó no del comerciante; con todo eso, no los fiscalizaria, sino que me abandonaria enteramente á sus relaciones juradas.

Pero como todos los años se deberá imprimir y publi-

car la estadistica general, y en ella constará el capital de cada uno segun su propia relacion jurada: ya verian si les tiene cuenta pasar en la Nacion y en los paises extrangeros

por comerciantes pobres, u hombres de mala fe.

Como las relaciones juradas de industria y comercio, quando fuesen falsas, influirian poderosamente en mil casos contra los que las diesen; ya en sus contratos particulares, ya en sus quiebras, herencias y particiones: y como el perjurio se deberia castigar con penas, descrédito y multas proporcionadas al fraude: no tengo la menor duda de que de ninguna manera tendría el Gobierno que mezclarse en investigar los secretos respetables de las fortunas apoyadas en el crédito.

Tampoco se gravaria injustamente al que teniendo solo uno de fondos propios, y dos de crédito, se capitalizase por tres, pues que realmente negociaba con esta cantidad. Y esto es lo que sucederia por lo comun, si las contribuciones fuesen moderadas; atendiendo á la propension natural del hombre á ser considerado por algo mas de lo que

vale y de lo que tiene.

Sentadas estas bases; si el capital en bienes raices, industria y comercio de la Península y sus islas importase 2000 millones de reales, producirian un rédito de 120 millones. Supongamos que faltasen 200 millones de reales para el completo de los 10 en metálico que debe producir el empréstito de cada año: bastaria en tal caso imponer algo menos de uno y tres quartos por 100 sobre dichos productos, ó un 1 por mil sobre los capitales.

Como este modo de imponer las contribuciones es el natural, por mas que no lo protejan los economistas de gabinete; la mayor prosperidad de los ramos contribuyentes debe hacer subir el importe ó suma de las contribuciones; así como la

decadencia de ellos debe hacerlo baxar.

Es claro que mientras mas capitales haya empleados en el comercio y la industria, mas importará el tanto por ciento de contribucion que se imponga sobre ellos. En la agricultura sucederá indirectamente lo mismo: mientras mas capitales se inviertan en ella, mayor cantidad de tierras entrarán en cultivo, ó pasarán de un cultivo imperfecto á otro de mayores gastos y mayores productos; y como mientras mas tierras, y mejor cultivadas haya, importarán mas las contribuciones sobre ellas, sin variar la quota que he sentado por base: resul-

De estos principios nacen consequencias muy luminosas. La suma de las contribuciones establecidas del modo que propongo, formará por sí la estadística del Reyno; y dará de un año para otro un estado comparativo del aumento ó menoscabo de su riqueza, calculada por sus consumos, y estos

por su cultivo.

En una nacion que tenga su renta pública establecida sobre esta base, no hay que alterar las contribuciones, sino en un caso extraordinario, pasado el qual volverán á su antiguo nivel: porque como el clero, la fuerza armada y los empleados públicos han de ser proporcionados á las ocupaciones; y estas dependen de la mayor o menor poblacion, de la qual depende tambien la prosperidad de las clases que han de soportar los gastos con una parte de sus productos: si la poblacion, que será entonces el barometro de la prosperidad pública, va en aumento, lo irán tambien las rentas con que se han de sostener las cargas, que tambien crecerán; y si la poblacion declina, baxarán las rentas, y en la misma proporcion las cargas y los empleados necesarios.

Un sistema tan claro, tan natural y tan sencillo es el que conviene à un pueblo verdaderamente libre; en los demas se procura la confusion y la obscuridad en las contribuciones; y el ministro de Hacienda no es mas que un arbitrista, un escamotador del dinero, sin que lo conozcan los contribuyentes.

APUNTE LXVI.

De la subsistencia del clero secular y regular.

Véase el APUNTE L.

APUNTE LXVII.

Justicia de esta medida.

No debo detenerme ya á hablar de la subsistencia del clero despues de lo que dixe en el APUNTE L, ni de la justicia con que se debe atender tanto á los seculares como á los regulares.

CONCLUSION.

Dexando para otra vez el exponer el modo de ensayar en una provincia el método que propongo: creo haber demostrado ya en estos APUNTES lo que no hice mas que insinuar en el artículo del Redactor general que llamó la atencion del Gobierno, y que de su órden exâmina la Junta de Medios.

La comision de Hacienda de las Córtes insinuó en la Instruccion que dió á la Junta de Hacienda, el método que he seguido. He graduado la riqueza por los consumos, y he aplicado ademas el discurso al cálculo, porque los resultados en materias económicas son así mas seguros que dexandose guiar

por hechos aislados.

He procedido con una moderacion detenida, pues he supuesto los billetes á la par; he considerado los capitales baxo
un producto de 6 por 100, y así tambien he capitalizado las
rentas. Qualquiera comprehenderá las inmensas ventajas de que
me he desentendido, y que se realizarán en la práctica. Son
tales que si los billetes perdiesen 25 por 100, subirán en las
subastas los bienes una quarta parte, ó lo que vale lo mismo,
sobrará una quarta parte de ellos; y la mitad, si los billetes
perdiesen el 50 por 100. Y si ademas estos bienes se capitalizasen al 3 por 100 de sus productos, como suele hacerse, y
adquiriesen este valor en las subastas, como se verificará en
algunos, habrá bastante con una quarta parte.

En una palabra: mi objeto ha sido demostrar que si la Nacion no paga quanto debe; si no tiene dinero para continuar la guerra y sostener el Estado; si no se repara del menoscabo que ha sufrido; es porque LOS INTERESES DE LAS CLASES ESTERILES, que son las que mandan, ESTAN EN OPOSICION CON LOS DE LAS CLASES PRODUCTIVAS, que son las que obedecen. ¡Feliz el dia en que estas se hallen bastantemente instruidas para represen-

Action of the court of the cour

The debo detenerme ya & haolar de la subsistencia del clera

tarse á sí mismas!

DICCIONARIO

DE

MODISMOS

(FRASES Y METAFORAS)

PRIMERO Y UNICO DE SU GENERO EN ESPAÑA

COLECCIONADO Y EXPLICADO

POR

RAMÓN CABALLERO

CON UN PRÓLOGO

DE

DON EDUARDO BENOT

(DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA)

Este Diccionario consta de más de 60.000 acepciones

Cuaderno 22-Precio: 2 reales (Contiene los pliegos 64 á 66)

ADMINISTRACIÓN LIBRERIA DE ANTONINO ROMERO

calle de Preciados, número 23



STA

TANDELT METAPORATIC

ARREST ME OPERAD DE SE COMO T DESMIN

COLORION EMPLOYED

THE REPORT OF THE SE

CON UNPROTORO

PARTY TOTAL BOX NO.

THE CHARLES STREET, STORES OF STREET, STREET,

AND DESCRIPTION OF STREET STREET, STRE

select iniperil — L. Creshur

表的13点是古经济基础社会

2007 Windstelle de Cultura municipal de Cultura de Cult